GACETA OFICIAL

AÑO C

AVISOS Y EDICTOS

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CONTENIDO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO № 152
(De 24 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS"
DECRETO Nº 153
(De 24 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE SALUD Y AL VICEMINISTRO DE SALUD ENCARGADOS"
DECRETO Nº 154
(De 24 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA Y A LA VICEMINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA ENCARGADAS"
MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER. LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION № 074
(De 19 de agosto de 2004)
"RECONOCER A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 5
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 124
(De 21 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL MUNICIPIO DE PANAMA".
PAG. 7
EDICTOS EMPLAZATORIOSPAG 10
EDICTOS EMPLAZATORIOSPAG. 10

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES PRECIO: B/.5.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 152 (De 24 de septiembre de 2004)

"Por el cual se designa a la Ministra de Gobierno y Justicia y al Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a OLGA GOLCHER, actual Viceministra, como Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 26 al 29 de septiembre de 2004, inclusive, por ausencia de HECTOR ALEMAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a DANILO TORO, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

DECRETO Nº 153 (De 24 de septiembre de 2004)

"Por el cual se designa a la Ministra de Salud y al Viceministro de Salud, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra de Salud, como Ministra de Salud, Encargada, del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004, inclusive, por ausencia de CAMILO ALLEYNE, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a CIRILO LAWSON, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República DECRETO Nº 154 (De 24 de septiembre de 2004)

"Por el cual se designa a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y a la Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORIS ZAPATA, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 28 de septiembre al 1° de octubre de 2004, inclusive, por ausencia de LEONOR CALDERON A., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a ESILDA MENDEZ, actual Secretaria General del Ministerio, como Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004)

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 074 (De 19 de agosto de 2004)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en uso de sus .acultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la señora LUZVENIA NEREIDA DE BELTRAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal siete — sesenta y seis — doscientos cuatro (7-66-204) en su calidad de representante legal de la organización denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMÁ, debidamente inscrita en ficha diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco (19745), Documento quinientos quince mil quinientos sesenta y siete (515567), del Registro Público de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presentaron poder y solicitud de acuerdo a lo contemplado en la Ley 56 de veinticinco (25) de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro. Además la copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización, copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia de más de un (1) año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, podemos establecer que entre los objetivos y fines de la organizaciones están promover nuevas alternativas de desarrollo sostenible que fomenten el empleo y

promover modelos participativos que involucren residentes, organizaciones de base y demás entre otros.

De manera que, consideramos que los fines y objetivos establecidos por la fundación en sus estatutos, cumplen con el carácter social que va en beneficio de los sectores más afectados de nuestro país, atendiendo con la situación crítica y de riesgo social que plasman los decretos que regulan esta materia enfocando su principal función en el beneficio de un sector específico de la comunidad.

De lo anterior se desprende que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMÁ,, cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMÁ, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo veintiocho (28) de treinta uno (31) de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo veintisiete (27) de diez (10) de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo ciento uno (101) de veintiocho (28) de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSABEL VERGARA B. Ministra de la Juventud, La Mujer, la Niñez y la Familia ORIS SALAZAR DE CARRIZO Viceministra de la Juventud, La Mujer, la Niñez y la Familia

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO № 124 (De 21 de septiembre de 2004)

Por el cual se declara moratoria en el Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe una morosidad elevada en el pago de derechos, tasas, multas e impuestos en el Municipio de Panamá;

Que la situación financiera del Municipio exige medidas dirigidas a regularizar a corto plazo los ingresos municipales, a fin de afrontar los gastos administrativos y el funcionamiento de proyectos en beneficio de las diferentes Juntas Comunales que conforman el Distrito;

Que dada la situación económica nacional y laboral, los contribuyentes no han podido cumplir con el pago de los impuestos, derechos y tasas, tal cual lo establecen los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley 106 de 1973, lo que se traduce en un incremento de la morosidad;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, numeral 18 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, los Tesoreros Municipales, tienen, entre sus atribuciones, la de presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE una moratoria en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Panamá en el pago de impuestos, derechos, tasas y multas morosas hasta agosto de 2004, por un período de tres (3) meses a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: Esta moratoria consiste en:

- a. Cancelar la totalidad de los impuestos, por actividad comercial sin recargo e intereses.
- b. Cancelar la totalidad del impuesto de circulación de los vehículos inscritos en el Municipio de Panamá (placa) sin recargos.
- c. Cancelar la totalidad de los impuestos de los defraudadores del Fisco Municipal sin recargo e interés y el 25%.
- d. Cancelar la totalidad de la Tasa por servicio de cánones de arrendamiento y venta de terreno, bóvedas osarios (cementerios), sin recargos e intereses.
- e. Cancelar la totalidad de las multas sin desacato.
- f. Cancelar las boletas de estacionómetro.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes deben cancelar, en un solo pago o mediante arregio de pago dando un abono y el saldo restante en un máximo de veinte (20) letras más el mes corriente.

ARTICULO TERCERO: Podrán acogerse a la presente moratoria los contribuyentes que son o hayan sido objeto de auditorías y las mismas se encuentren pendientes de expedición o notificación de la Resolución y los que estén litigando impuestos, tasas y multas en cualquiera instancia administrativa o en la Corte Suprema de Justicia, previo desistimiento.

ARTICULO CUARTO: Los contribuyentes que mantienen arreglos de pago anteriores a la vigencia del presente Acuerdo, podrán acogerse a lo aquí decretado.

ARTICULO QUINTO: Los contribuyentes que paguen la totalidad de la moratoria en concepto de impuesto por actividad comercial, industrial o lucrativa serán beneficiados con un descuento del 10% del total de la misma.

ARTICULO SEXTO: Los contribuyentes que se beneficien de la presente moratoria e incumplan la misma no tendrán derecho a solicitarla nuevamente y el Municipio de Panamá estará en el derecho de actualizar la deuda total con recargo e intereses, más un 25% en los - casos de defraudación Fiscal Municipal y desacato.

ARTICULO SEPTIMO: Las personas naturales o jurídicas que adeudan en concepto de boletas de estacionómetro de vehículos que hayan estado o estén inscritos en otros Municipios, podrán acogerse a la presente moratoria. Si las mismas pagan la totalidad de lo adeudado tendrán derecho a un cincuenta (50%) por ciento de descuento. También pueden formalizar arreglos de pago dando un abono y el saldo restante en un máximo de veinte (20) letras.

ARTICULO OCTAVO: El plazo para acogerse a la presente moratoria es hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún día del mes de septiembre del año 2004.

EL PRESIDENTE.

H.C. MANUEL JIMENEZ MEDINA

EL VICEPRESIDENTE,
H.C. FRANCISCO SUCRE

EL SECRETARIO GENERAL,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 27 de septiembre de 2004

Aprobado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase: LA SECRETARIA GENERAL

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

NORBERTA A. TEJADA CANO

EDICTOS EMPLAZATORIOS ORGANO JUDICIAL LISTADO 29-04 (De 13 de agosto de 2004) TERCERA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

JORGE LUIS VALLE MURILLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de Expedición de Apropiación Indebida, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Dos (2) de marzo de dos mil custro (2004).-

VISTOS:		•		
*************************	******		 	

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE LUIS VALLE MURILLO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-515-662, nació el 28 de febrero de 1975, hijo de Jorge Luis Valle Forero y Dora Murillo, reside en Pedregal, Edificio Doña Herme, apartamento N°9, cursó estudios hasta segundo año de la secundaria; como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el CAPÍTULO V, TÍTULO IV, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, es decir por el delito genérico de APROPIACIÓN INDEBIDA.-

Queda sujeto el encausado a las siguientes Medidas Cautelares de tipo personal:

 La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;

2. La obligación de residir en un determinado lugar comprendido dentro de la jurisdicción correspondiente;

 El deber de comparecer al Tribunal los días 15 y 30 de ce mes para lo cual se llevará el debido registro comparecencia...

Continúa la Dra. ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO con la definan oficiosa del encursado.-

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se FIJA para el día MARTES, PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004); a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PLENARIA.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127 y 2219 del Texto Único del Código Judicial-

EL JUEZ, (FDO) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CEFERINO SAMANIEGO R.-(FDO) SECRETARIO AD-HONOREM.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del . Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ.

LIC. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

EDZETO ENLAZATORIO NOS4

Al succión JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PARAMA, por modio del presente Edicto.

MACE SABERS

MILIANO CASTILLO VALDERRANA sindicado por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de Guadelupe Samudio Gellardo, se ha distado una resplusión que es del tener siguiente:

> "JUBBADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CERCUITO JUDICIAL DE PANAMA. VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004). VISTOR:

En méritede le expueste, el sucrite, JUEZ PRIMERO DE ELACUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en membre de la Républica y por enteridad de la Ley, ADRE CAUSA CRIMINAL CONTRA PHILIAMO CASTILLO VALDERRAMA, cédudia MEZ-106-151, hijo de les seneres REM-JAMIN CASTILLO (q.e.p.d.) y REMNINIA VALDE-RRAMA, cor residencia estual en Alcade Dias Casa MAA-90 Tierra Premetida, labora en la continucción, cursó hasta el sexte año de cedánia secundaria, como presuntes contravióteres de las disposiciones legales contrade dádas en el Capitulo V, Título V del Libro II del Código Fenal, es decir per el delite denérico da VICLENCIA DENESTICAde le aplican di encurtado las siquientes medidas cautelador Ma-tipo personal:
1. La prohibición de abendonar el Territo-rio de la Républica sin auteriseción judirio do la Républica sin autorisación judielal ; 2. Le obligación de residir en un determi-nado lugar dentre de la jurisdicción corresndiente;). El deber de comparecer al Tribunal les dies 15 de cada mes, para le cual se lleveră el debido registro de comparecencia... Centinúa la BRA. ASUNCION ALONSO DE MONTAL... VO con la defensa oficiosa del encartado.-Guestan las partes con el término común de S dias improvegables contades a partir del dia siquiente al que se tenga per notifica-da esta resolución, a fin que presenten por escrite las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.— Se fija el dia MARTES SISTE (7) DE DICIEM-BRE DE DOS MIL CUATRO (2004); a las Once de la MAÑANA (11:00 a.m.) como focha para la celebración de la Audiencia Plemaria.-Quedan las partes presentes dedidemente no-tificadas de esta resolución. PUNDAMENTACIÓN LEGAL: Artiquio 2127, literoles a,b, y c y 2219 del Texto Onice del Có-digo Legal Judicial.-EL JUES, (PBG.) NGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPX LA SECRETARIA JUDICIAL, (FDO.) LICOA. XICHARA E. RODRIGUEZ C."



Per le teste de conformidet con le proceptuede en les estécules 2000, 2010, 2012 y 2010 del Cédigo Judicial, se lira el presente EDICTO EMPLAZATORIO e objete de que quede logalmente notificado el encartado de la procesa supelución.

De exherte a todos los habitantes de la Méphilica, a que notifiquen al imputado si lo conocen, se pend de ser sencionado conformo al Cédigo Penal, se requiere adopte de las autoridades competentes, para que preceden a la candunción del imputado o dicton las érdenos convenientes para esca filmes.

So fije el presente telefo en un lugar piblico de la Secretaria del Tribunel, per el término de cinco «4- dias y copia del mismo enviado a un medio de commissación pocial de cobestura nacional para que sea dedidenente publicada por 1744 -3- veces consectivos.

de dies -10- dies, contados a partir de la filima publicación del presente EDICTO, a fin que comparamen a los estrados
del Tribunal, a notificarse de la posolución judicial transcrita, y estar en derecho dentre de esta causa, ya que la
contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panani, a los dies (10) dias del mes de agosto de dos mil quetro (2004).

EL JUEZ,

MOTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA.

LICA. XICHARA E. RODRIGUEZ C.

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, sindicado por un supuesto delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL en perjuicio de la Compañía P.R.L. Enterprise (Panamá, S.A) a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil tres (2003).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLES a

MANUEL ALONSO TELLO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº8-729-1476, nació el 15 de mayo de 1979, con domicilio en Ciudad Vacamonte, Los Cerezos, casa S/N, la casa está frente al super Los Cerezos, Segunda Calle a la izquierda, hijo de Diva Esther Tello y Remigio Alonso, cursó hasta Sexto Año de Escuela Secundaria y los CONDENA a la PENA PRINCIPAL A CASA UNO, de DOS (2) AÑOS DE PRISION y, a la Pena Accesoria de Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en detrimento del ente jurídico Compañía P.R.L. ENTERPRISE (Panamá) S.A.

Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

.....

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal y el quantum de la pena, se le SUSPENDE CONDICIONALMENTE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por el término de dos (2) años.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2407, 2408, 2409, 2410, 2412, 2413, 2415 y concordantes del Texto Unico Actualizado del Código Judicial. Artículos 265 271 y concordantes del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE. EL JUEZ,

(fdo:.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EI JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA.

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, sindicado por un supuesto delito de HURTO CALIFICADO en perjuicio de CHAMP SPORT a fin de notificario de la sentencia que es del tenor siguiente:

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Ve (22) de junio de dos mil cuetro (2004). VISTOS:	
todo lo estacione esta comunicata el cuencia de la CERTA	Po
todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRI DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRC	CUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en n	ombre
de la República y por autoridad de la Ley, DEC PENALMENTE RESPONSABLI	LARA E
······································	DSON
ARIEL MUÑOZ OROZCO, varón, panameño, con o	cédula
Nº5-14-1648, hijo de Renato Muñoz y Gladys O	rozco,
residente en San Sebastián, Calle 52, y CONDENA A UNO A LA PENA PRINCIPAL de VEINTICUATRO	しんひん
MESES DE PRISION y a la pena accesoria de inhabili	J (24) itación
para el ejercicio de funciones públicas por igual period	lo una
vez cumplida la pena principal, todo ello, como REC	OS del
delito de HURTO CALIFICADO, en perjuicio de	l ente
comercial CHAMP SPORT (Denuncia presentada	por el
Licenciado MAURO PEREZ CITADINI)	
y el segundo EDSON MUÑOZ OR como COMPLICE PRIMARIO.	OZCO
Los condenados no han guardado detención prev	entiva
por esta causa.	e: iliva
Póngase en conocimiento de las autoridades compet	entes.
lo resuelto en la presente resolución.	·
DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos	
2409 y 2410 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 23, 2	28, 30,
38, 46, 52, 56, 181 y 183 del Código Penal.	
COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.	
EL JUEZ, (fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI	4
LA SECRETARIA,	
(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."	

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EI JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de CA Panama

EMPLAZA A:

		1, 1
	JOSE ASUNCIÓN GUTIFAREZ MOLINA	
Por el delito de	CONTRA LA SALUD PUBLICA	
en perjuicio de	GF1C10	le
notifica el (la)	SENTENCIA CONDENATORIA	
	contra y que es del tenor siguiente:	
	"JUZGADO SECUNDO DE CIRCUITO DE LO	
	PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE	
etani.	PANAMÁ: Panamá diez (10) de enero de	
	dos mil tres (2003)	
		in the second
	VISTOS	

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CULPABLE al señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-286-752, nacido el día 28 de mayo de 1961, hijo de Ruberto Gutiérrez y Julia Holina de Gutiérrez, estado civil soltero, residente en San Pedro Calle Principal, casa L-44, ocupación marino, con estudios realizados hasta tercer año, y lo CONDENA a la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION, y la accesoria inhabilitación en el ejercicio de funciones públicas por igual término, a partir del cumplimiento de la pena privativa de libertad ambulatoria, como autor del delito de POSESION SIMPLE DE DROGAS.

Se ORDENA LA INMEDIATA LIBERTAD del señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ, por haber cumplido en demasía con la pena impuesta dentro de la presente resolución, siempre que no tenga ninguna otra causa pendiente.

Se ordena el comiso o destrucción de los 21.85 gramos de Marihuana incautada.

Infórmese a la Policia Técnica Judicial y a la Dirección de Estadistica y Censo de la Contraloria General de la República, sobre el resultado final del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 30, 31, 38, 46, 52 y 260 del Código Penal. Artículos 990, 1947, 2046, 2410 y 2415 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

	Po	r tant o,	de c	onformid	ad con lo	prec	eptuad	io er	presente EDICTO
2310	y	2312	del	Código	Judicial,	se	libra	el	presente Ploto
EMPL	_AZ	ATOR	<u>IO</u> a	objeto de	que qued	en le	galme	nte r	notificado <u>de la</u>
C 1	MTE	NCTA C	AMPE N	ATODIA					

Se fija el presente <u>EDICTO</u> en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos míl cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL.
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC VERSARA GORDON Secretario

/xef

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panama

EMPLAZA A:

	CAN
Por el delito de CONTRA EL PATRIMONIO	•
en perjuicio de <u>SOCIEDAD BRITISH MOTOR PANAMA, S.A.</u>	le
notifica el (la) SENTENCIA COMDENATORIA	
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:	-
"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO	

JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIFR MCKAY

PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JU	DICIAL DE
PANAMÁ: Panamá diecisiete (17)	<u>de septiembre</u> de
dos mil tres (2003).	
	, T

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley. Declara Penalmente Responsable a JUEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER NCKAY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-305-117, hijo de Joel Mercier y Silvia McKay, con estudios universitarios completos, residente en El Cangrejo, Calle No. 55, Edificie Gloriela, por delito de Estafa Calificada, en grado de autor, en detrimento de la sociedad British Moter Panamá, S.A., y lo Condena a la pena de Doce (12) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal.

Al sindicado se le reemplaza la pena principal y la accesoria por setenta y cinco (75) dias-multa a razón de B/. 10.00 el dia-multa, que totalizan B/.750.00 que deberán ingresar al tesoro nacional en un término de cinco (5) meses a partir de la ejecutoria de esta resolución. Se le advierte al encartado que en el caso que no cumpla con el reemplazo dispuesto, se procederá conforme a lo normado en el artículo 51 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comúniquese lo pertinente a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1,2,3,23,30,31,38,46,48,51,52,56,82,84,193 del Código Penal. Artículos 1941, 1943, 1944,1946,1950,2046,2069,2395,2409,2410 y 2415 del Código Judicial.

Notifiquese y Camplase.

LA JUEZ.

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO.

LCDO. ERIC YERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309,

2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO

EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificado de la SENTENCIA CONDENATORIA

Se fija el presente <u>EDICTO</u> en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _	once (11) dias del	<u> </u>
de agosto de dos mil cuatro (2004).		

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC YERGARA GORDON
Secretario

/xaf

DE

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circu

EMPLAZA A:

	JOSE ARTEL NAVAS LOPEZ	
		,
Por el delito de_	CONTRA LA SALUD PUBLICA	
en perjuicio de	OFICIO	lc
notifica el (la)	AUTO ENCAUSATORIO	
	entra y que es del tenor siguiente:	
	JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO	
	PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE	
	PANAMÁ: Panamá veinticuatro (24) de	
	Junto de des m11 des (2002).	
	VISTOS	
		1.0

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor JOSE ARIEL MAVAS LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-570-127, mació el 10 de julio de 1973, unido con dos (2) hijos, con residencia en Pueblo Nuevo, calle cuarta (4a.), Frente al Bar Salón del Pueblo; presunto infractor del Capítulo V, Título VII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito Contra la Salud Páblica.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer sus pretensiones.

Fundamento Legal: Artículo 2046, 2219, del Código Judicial

Eso es todo y damos por concluído este acto.

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO.

LCDO. ERIC YERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDIO 23

EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificado

AUTO ENCAUSATORIO

Se fija el presente <u>EDICTO</u> en un lugar visible de la Secretaria de Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) des del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO, ERIC YERGARA GORDON Secretario

BLICA DE A

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circu Panama

EMPLAZA A:

<u> </u>		ESTEBAN LEE BAZI	ER	
Por et delito de	CONTRA	N LA SALUD PUBLICA		
en perjuicio de 🧍	OFICIO			
notifica el (la)	SENTENCIA	CONDENATORIA		
emitido en su co	ontra y que es	del tenor siguiente:		
	PENAL DE PANAMÁ:	SEGUNDO DE CIRCU L PRIMER CIRCUITO Panamá diez (10) de 1 tres (2003).	JUDICIAL DE	
	VISTOS			

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APLICA DIICAMENTEA ESTEBAN LEE BAZER, varón, penameño, mayor de edad, portader de la cédula de identidad personal No. 8-323-101, hijo de Lerey Bazer y Eliza Inés Santamach, residente en Calle 17 oeste, Chorrillo, cuarto No.20, casa 7a-32, una MEDIDA DE SEGURIDAD CURATIVA, consistente en la asistencia a Negeres Crea, a efecto de recibir tratamiento de rehabilitación centre las dregas per el término de un eño.

Se DRDEMA el cemiso de los 2.21 gramos de merihueme incautados el justiciable de dies de autos.

Una vez ejecutoriada la presente resolución caminiquese le pertinente a las autoridades respectives.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artfeulos 1, 2, 3, 23, 106, 110, 112, 113, 114, 116, 120, 260, y 263 F del Código Penel. Artfeulos 1941, 1944, 1946, 2046, 2409 2410 y 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LA JUEZ.

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO.

LCDO. ERIC VERBARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309,
2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO

EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificado de 1a

SENTENCIA CONDENATORIA

Se fija el presente <u>EDICTO</u> en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los <u>once (11) días del mes de</u> agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC YERGARA GORDON Secretario

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

VICENTE FERGUS ALLEN, panameño, de cédula de I.P.N. 8-197-664 y paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de la Federación Nacional de Conductores de Taxi (FENACOTA) y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, Treinta y uno (31) de octubre del dos mil dos (2002).

dos mil dos (2002).

En mérito de lo antes expueste, quien suscribe,

JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACEPTA la practica de prueba contenidas en el punt 1 del escrito de pruebas del Licdo. Renaldo Meléndez así como el testimonio de VICENTE FERGUS y los puntos 1, numerales 1,2,3,4,5, punto il numerales 1,2,3 y 6 y del punto ili numerales 2 y 3 del escrito de pruebas del Licdo. Aníbal Herrera y DENIEGA todas las demás per inconducentes.

Cópiese, Notifiquese y Cúmpiase.

(Fdo)
Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)

Licda. Josefina Sciopis A.

Secretaria.

ovc..

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10)
días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en

Dado en la ciudad de Panamá, a los des (2) días del mes de agostolo del dos mil cuatro (2004).

Edgar López|S. Secretario Ad-Hoc.. lig. Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de Freddy Jesús lanza I. y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

> JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cuatro(4) de agosto del dos mil cuatro (2004).

> Se fija el día NUEVE(9) de FEBRERO del dos mil cinco(2005), a las OCHO de la MAÑANA(8:00a.m.), para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ.

Se ordena la notificación de Freddy Jesús Lanza I., víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Lic. Josefina Sclopis A. Juez Undécima de Circuito de lo Penal delPrimer Circuito Judicial de Panamá. (fdo) Edgar López S. Secetario Ad-Hoc. Iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del

dos mil custro (2004)

Lic. Josefina Sclopis A. Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Secretario Ad-Hoc.

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Salud Pública y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, nueve (9) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día DIECINUEVE(19) de NOVIEMBRE del dos mil cuatro(2004), a las OCHO de la MAÑANA(8:00 a.m.), para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. Josefina Sclopis A..
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
delPrimer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO) Edgar **Ló**pez S. Secetario Ad-Hoc.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del

dos mil cuatro (2004).

Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo P

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Ed**sar-L**ópez **S** Secretario Ad-Hoc. iig.

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EMPLAZA A:

MARÍA ALTAGRACIA VENTURA, mujer, dominicana, con pasaporte No.2423199 de demás generales desconocidas, por el delito de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, Panamá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y pro autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL, contra MARIA ALTAGRACIA VENTURA DE CHAVERRA, mujer, dominicana, mayor de edad, con pasaporte N. 2423199, nacida el 17 de agosto de 1964, hija de Plinio Ventura y Ramona Rosario (q.e.p.d.) residente en Calle Domingo Díaz, Edificio Las Gemelas, Apartamento N. 5-D., cuarto piso, como presunta ingfractora de las normas penales contenidas en el Capítulo V, Titulo V del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica los delitos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) dias para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Continuará con la defensa de María Altagracia Ventura de Chaverra, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se fija el día ocho (8) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de lapresente causa penal.

Fundamento legal: Artículos 159, 1941, 1946, 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifiquese. (Fdo.) Lic. María Luisa Vijil de Laniado. Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Lic. Josefina Sclopis A. Secretaria.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá Suplente Encargada

Edgar López Secretario Encargado

ZS.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. EDICTO EMPLAZATORIO Nº64

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, varón, panamento on cédula de identidad personal Nº8-213-1284, nació el día 22 de mayo de la hujo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, residente en Calle 14 Santa Ana, caserón s/n, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública.

"AUDIENCIA PRELIMINAR Nº92

LL.J.Nº79

En la Ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, lunes quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez RAÚL E. OLMOS E., declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa inicioda contra REINALDO ROCKEBERT y HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

·····

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra REINALDO ROCKEBERT, varón, panameño, con cédula Nº8-509-355, nacido el 25 de abril de 1975, con estudios hasta segundo año universitario, hijo de Reinaldo Rockebert y Griselda Meneses y contra HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, con cédula Nº8-213-1384, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de posesión simple dr drogas.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial de los enjuiciados.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez

Se señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día miércoles 7 de abril de 2004 a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las once y veinte (11:20) minutos

de la mañana del día de hoy.

Notifiquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Articular IIII.

2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente EDICTO

EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO, LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO.

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

mm exp.4034

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL - POR ESTE MEDIO :

EMPLAZA A:

RITO SOTO, varón, panameño, mayor de edad, Cedulado N°2-710-1764, hijo de María Elena Gil y Apolonio Soto, residente en El Aguila Arriba de Sofre, (paradero desconocido), sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de María Eulalia Morales y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, cuatro (4) de agosto de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial que antecede, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el dia SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), en el Proceso Penal seguido a RITO SOTO, sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de MARIA EULALIA MORALES.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible notificar al sindicado de la fecha de Audiencia, es por lo que se ordena emplazarlo por Edicto.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis Carles R., Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manificaten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y A DE Copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) speces.

#Se le advierte a la encausada que cuenta con el tármino de diez (10) dias contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de

estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).-

LA JUEZ,

LICDA. FLORELIA BONILLA DE CRUZ

LA SECRETARIA.

LICDA, XICHARA GOMEZ AMDRICH.

ndec.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO

CITA Y EMPLAZA:

A: JULIAN JOEL APARICIO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintitres (23) de julio del dos mil cuetro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintitres (23) de julio del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULÍAN JOEL APARICIO, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 75 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto al Licenciado NESTOR URENA, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

La Juez encargada,

LICOA. MARIA E RIERA DE PALACIOS.

El secretario: Licdo: TVIS COMPALE L.

EDICIU EMPLAZATORIO Nº 4

La Juez Primera Municipal, Ramo Penal

Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultados Discontrol

EMPLAZA A:

FRANCISCO JAVIER MENDOZA, con cédula de identidad personal NQ 8-522-1981 y demás generales conocidas en el expediente por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)".

RESOLUCION Nº 168

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra del señor FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZAPATEIRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981, nacido el 3 de diciembre de 1974, hijo de Alfredo Mendoza y Estebana Zapateiro; residente en Los Andes No. 1 sector 7, casa 22, detrás del Colegio León Antonio Soto, teléfono 267-0814; como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de INCUMPLIMIENTOS DE GEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (8:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (8:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO)LA JUEZA. LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA. (FDO)EL SECRETARIO LICDO. LUIS DE LEON

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manificaten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al procesado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, en el Distrito de San Miguelito, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO de dos mil CUATRO (2004).

LICDA. NAICA PLOURIOS VEGA

JUEZA PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO DUDICIAL DE PANAMA.

LICO LUNE DE LEON SECRETARIO ENCARGADO

NFRV/BB EXP.4494

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrite JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA, en uso de sus facultades 1 por este medio:



CITA Y EMPLAZA A:

ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de los señores Alberto Aguilar y Nelva Sánchez, con Nº 424 Cerro Batea, calle Principal, casa Nº 431.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PA-NAMA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

.....En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de Alberto Aguilar Vásques y Nelva Sánches, residente en Torrijos Carter, cerro Batea, calle principal, casa Nº 431, por infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título X1, Capítulo V del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del Delito-

Continua con la defensa del sindicado al Licenciada Kathia Nole, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio. Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para que las partes aduscan las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2046, 2219 parrafo 2do, 2220,2221, y 2222 del Código Judicial. (FDO) LA JUEZ, LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL SUPLENTE.

(FDO) EL SECRETARIO LCDO. EYCERIC SOMOZA GARCIA.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309,2310,2311 y 2312, del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las c veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a quemani-fiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo de envia a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de dies (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ventinueve (29) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL
JUEZ SECUNDA HUNICIPAL DEL

DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE.

ARIO AD-HOC.

FELIPE CONFRERAS EYSERIC.

EDICTO EMPLAZATORIÓ No. 3

La suscrita Juez Primera Municipal, Ramo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades:

EMPLAZA A:

JAIME ANDERSON RILEY, con cédula de identidad personal No.8-395 -774, y demás generales conocidas en el expediente por el delito INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES en perjuicio de IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL 2004.

Resolución Nº 169

						- (a(불 고
VISTOS:					, i	* 3		
••••••	•••••	 				1/00	PANAM	(C) //
			PARTE RESC	NUTIVA	•••••		100 JU	

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dicta un Llamamiento a Juicio en contra del señor JAIME LUIS ANDERSON RILEY, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-395-774, residente en Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, calle Tercera; como presunto de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (9:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (9:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA SECRETARIO

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308 y

- 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el temino de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de julio dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ, ENCARGADA.

LICEA. NAIDA FUER RIOS VEGA

EL SECRETARIO,

LICOOLLUIS DE LEON GUARDIA

NFP.V/iec

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENAL, en uso de sus facultades legales por este medio RAMO PENAL, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

KAREL DEL ROSARIO CARIDE GONZALEZ, mujer panameña, mayoñ KAREL DEL ROSARIO CARIDE GONZALEZ, mujer panameña, mayor de ediad con cédule identidad personal No. 9-115-789, con residencia declarada en Cerro Mento Calle S. E. No. 1069. ANO JUDY

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)

.......Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que SE FIJA el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR dentro del presente proceso penal seguido a Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de Juventina Batista, Vielka Mercado y otros.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar poseción del cargo para cual fue

Notifiquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A. (FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días habiles y copia del mismo se envia a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,

LCDO. ENRIQUÉ PEREZ A. JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA

FELIPE CONTRERAS E. SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito Juez del juzgado segundo municipal del distrito de Panama, RAMO PENAL, en uso de sus facultades legales por este medio. Repiblica

CITA Y EMPLAZA A:

EDGAR JÁVIER MIRANDA MARTINEZ, varón, panameño, mayor d identidad personal No. 4-101-1491, con residencia declarada en Reparin Nuevo Pan calle 5ta., casa No, 549, teléfono 235-9180.

> 6 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (200

......Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que SE FIJA el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR dentro del presente proceso penal seguido a Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de Juventina Batista, Vielka Mercado y otros.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tornar poseción del cargo para cual fue designada.

Notifiquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días habiles y copia del mismo se envia a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,

LCDO. ENRIQUE JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

SECTO SUPLAZATORIO NO 25.-

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MINIZCIÁN DISTRITO DE PANANA, RAMO PENAL DE AMOON, POR ESTE

EMPLAZAS

WENCESLAO RANGEL, Varón, panameño, don cédula de identidad JUDY personal Nº 8-457-147, macido el die 3 de Octubre de 1985, casado, hijo de Wencesleo Rangel y Either Maria Plores. residente en Bethania, Calle Principal, Casa Ne 7-36 y LO CONDENA a la pena de DCCE (12) MESES DE PRISION e INHABÎLI. TACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehícules a motor, ambas, per el términe de DOCE (12) MESES, como AUTOR del delito de Lesiones Personales Culpeses, cometide en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABUEREYNA.-JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAJO PENAL.-Panamá, veintidos (22) de agoste de dos mil tres (2003).-

SENTENCIA NO 15 CONDENATORIA

En mérito de lo anteriormente expuesto, le succrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADA, edministrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a WENCESLAD RANGEL, varón, penameño, con obdula de identidad personal No 8-457-147, nacido el día 3 de Ostubro de 1985, casade, hije de Wenceslao Rangel y Sether Maria Flores, tido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA. - Adicionel lo condene en abstracte al page de les deñes y perjuicios ecasionedes per la comisión del delito. -

Péngase en conocimiente de las autoridades partinentes, la medida judicial adoptada en la procente resolución.-

Ejecutoriada la presente resolución, remitase capias a los departementes correspondientes para la confección de las

estadisticas judiciales...
DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1,2,3,23,30,32,36,
46,52,53,56,61 y 139 del Cédigo Penal... Artícules 199 muneral
5, 990, 2046, 2410 y 2415 del Texto Unico del Cédigo Judicial... NŎTIPIQUESE,

LA JUEZ,

LICDA. VIRNA M. GONZALEZ C.-(PDO) Juez Tergera Municipal del Distrite de Penemé, Remo Penel Encargada.~

La Socretaria, LOURDES L. PIGUEROA Y .- (PDO)

,

Articules 2306,2307,2309 y 2310 del Cédigo Judicia de l'organistre de la presente Edicto Emplesetorio a objete que quede legalmente notificade de la presente Resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manificaten el peradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que proceden a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.--

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un media escrita de comunicamión social de cebertura necional para que sea publicado por tres (3) veces-

Se le edvierte al ancausede que consta con el término de diez (10) diez contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se motifique y se presente al Tribunel a estar en dereche en la causa.

Dado en la ciuded de Panemi, a les cinco (5) días del mes de Agosto del des mil cuatro (2004)...

LICDO. JOSE NERRERA KIVERS., JUGZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADO...

LICJA. NIDIA CANTILLO DEL VALLE.-SECRETARIA.-

g.ch <u>Exp</u>. <u>Nº **29**77.-</u>

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, soltero, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de los señores Luis Felipe Arcia y Doris Arcia, residente en Calle 4ta. Río Abajo, Casa 7-191, Tel:224-9928, trabaja en Transporte Social Económico en La Chorrera, de la Resolución de fecha 6 de abril de 2001, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN. Panamá, seis (6) de abril de dos mil uno (2001).

Visto el Informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento a las partes del reingreso de la encuesta instruida a LUIS FELIPE ARCIA, procedente del Tribunal Colegiado de Apelaciones y Consultas, el cual mediante Auto de veintitrés (23) de febrero del presente año, Revoca el Auto de 22 de marzo del 2000, emitido por el suscrito, y en su lugar ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, por el delito contra la Administración de Justicia, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de Luis Felipe Arcia y Doris Arcia.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días una vez ejecutoriado el presente auto, a fin de que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses.

Derecho: Artículos 1129 y 1130 del Código Judicial.

Notifiquese, EL JUEZ,

LICDO. JOSE ANGEL MONTERO (Fdo.) LA SECRETARIA, LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2369/23 10 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que que de legalmente de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribuna! a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, SUPLENTE.

1-1

LIGHA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj EXP.4240

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 29.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A.

FREDY GARCIA ABREGO, Varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de 1 P. Nº 8-230-28 y demás generales desconocidas en autos, sindicado por el delito CONTRA 1-1. ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMANZA y OTROS.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, La Chotrera, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2167 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a FREDY GARCÍA ÁBREGO sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMAZNA y OTROS, el día Diceiséis (16) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Téngase, a la Lie. YANELA ROMERO de PIMENTEL, como Defensora de Oficio del sindicado en caso de que la Lie. ROMERO de PIMENTEL, no pueda realizar dicha audiencia, se designa al Lie. CRÍSPULO LEOTEAU, como Defensor de Oficio Sustituto, a fin de que represente al sindicado en dicho acto de audiencia.

Se fija como fecha ALTERNA para la Audiencia Preliminar el día Treinia (30) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Notifiquese y Cumplase. (Fdo) La Juez, LICDA, VIOLETA SOTO H. (Fdo) LICDA, KELSIR GÓMEZ., Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y

o 300 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia de Audiencia Preliminar dentro del presente eroceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manificaten el naradero del imputado. si lo conocen: so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se lija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el termino de Cinco (5) dias y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de concrura nacional, para que sea publicado por tres (5) veces.

Se le advierre al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a descaba en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

4 a Jucz,

LICDA, VIOLETA SOTO H.

NSH / **Mho.-**Exp. **0591.-** LICDA KEZSIR GOMEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 116 . Sept.

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL SUPLEMBRE REPRCIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, RAMO PENAL. PROVINCIA DE VERAGUAS:

EMPLAZA:

GUIDO LEON JAAN MUSTENBERG, varón, de nacionalidad Belga, con Pasaporte EB-183614 y demás de generales conocidas y de paradero actualmente desconocido, para que dentro del término de diex (10) dias contados apartir de la última publicación de este edicto en un diario de circulación Macional, comparesca a este Tribunal a notificarse de la siguiente providencia.

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO. RAMO PENAL. Santiago, doce (12) de julio de Dos mil cuatro (2,004).

Visto y considerando el Informe Secretarial que antecede, SE DISPONE Emplazar, al señor Guido León Jaan Wustenberg, por desconocer su paradero, y se señala como nueva fecha para celebrar la Audiencia Preliminar el día siete (7) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las dos (2:00 P.M.) de la tarde, y como fecha alterna el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las dos (2:00 P.M.) de la tarde.

Notifiquese personalmente al Representante del Ministerio Público, a la Licenciada, MARIA ESTEMIA DE GRACIA, como Abogada Defensora de Oficio del Circuito Judicial de Veraguas, del señor Guido León Jaan Wuestenberg; al sindicado cítesele por Edicto Emplazatorio y remitase copia autenticada para la publicación del mismo. NOTIFIQUESE, La Juesa LICDA. DAYSI LINETH BATISTA (fdo) La Secretario, LICDA. CIELO ESPINO DE PEREZ (fdo)

Por lo tanto se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de esta providencia.

Se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de Cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al sindicado, que cuenta con el térmimo de diez (16) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidos (22) días del mes de julio de Dos mil cuatro (2,004).
LA JUEZA PRIMERA SUPLENTE,

LICDA. DAYSI LINETH BATISTA.

LA SECRETARIA AD-HOC.

ELIZABETH P. DE RIVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO NO....02

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pocrimento del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 31 de agosto de 1976, residente en Avenida Morgan, casa Nº 2428, Balboa, distrito de Panamá, hijo de MARIO FONSECA LOPEZ y BETZI VICTORIA IMEDIA, con cedula de identidad personal Nº 8-702-58.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, dos (2) de agosto de dos mil cuatro (2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como AUDIENCIA PRELIMINAR en sumario seguido a MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA por el delito Contra la Administración de Justicia en perjuicio de BOLIVAR VASQUEZ SOLIS el ocho (8) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve (9.00) de la mañana.

Téngase al Licenciado Julio Lú Osorio como Defensor de MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA y nombrese al Licenciado Alcides Zambrano defensor de Oficio del Cuarto distrito Judicial del imputado, para que lo represente en caso de que no asista a la Audiencia el abogado por él designado.

Se fija como fecha alterna para la Audiencia Preliminar el día veintinueve (29) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez. (fdo.) Licdo. Brígido A. Alonso M. (fdo.) Secretario Judicial I.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Providencia que señala la fecha de la Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Pocrí a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004)

LIC BRIGIDO A. ALONSO MOGORUZA
JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

ovidio munoz Secretario judicial 1.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO UNO (1

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR

ESTF MEDIO: EMPLAZA:

JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER

DUARTE, de generales y paradero desconocido y no así su paradero actual a fin de que comparezca a estar derecho en la causa que contra él se sigue por el delito CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, en detrimento de OSCAR MONTALVO CAMARENA, deutro del cual se ha dictado una providencia que dice lo siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE CAÑAZAS, SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Cañazas, veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004)

Se señaia el día viernes ocho (8) de octubre del año 2004. A las diez de la mañana (10:A:M) para dar inicio a la audiencia preliminar, el día viernes veintinueve (29) del mismo mos, año y hora, como fecha alterna, en el proceso penal que se le sigue a JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE, por el delito Contra La Inviolabilidad Del Domicilio, en detrimento de OSCAR MONTALVO CAMARENA. Se tiene a la Licenciada MARÍA ESTENIA DE GRACIA, como Defensora de oficio del sindicado JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER O JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE.

Enviescle exhorto telegráfico a la Señora Juez Municipal primero, Ramo Penal del distrito de santiago para que notifique a la Licenciada de gracia de la fecha de audiencia. Confecciónese el Edicto Emplazatorio piasmando la fecha de la audiencia preliminar para que sea publicado en un diario de circulación nacional por tres (3) días como lo estipula la Ley, y sea enviado a la Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, LAJUEZMUNICIPAL (FDO) LICDA. THAIRA H., DE ZAMORANO, LA SECRETARIA (FDO) GUMERCINDA MUÑOZ Q

Se exhorta a todos los habitantes de la república que manfiesten el paradero del imputado si lo conocen so penal de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal. Se fija el presente en un lugar visible de la socretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días. Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la Ciudad de Cañazas, provincia de Veraguas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ MUNICIPAL,

LICDA. THAIRA HINESTROZA S., DE ZAMORANO. LA SECRETARIA,

GUMERCINDA MUÑOZ Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de DOMINGA CASTILLO CEDEÑO Y IT NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor signiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de NELSON ORLANDO CABRERA CAB VLLERO, de generales conocidas en autos; como posible infrator de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Titulo I, del Libro II del Código Penal.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 dias a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus

respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDO, TOMAS LEONARDO GUERRA, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) TEOFILO CONTRERAS SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fijn el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LICDA. KELY V

SECRETARIA JUDICIAILI

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO18.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE **ESPECIAL**

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 8-236-1126 y demás generales desconocidas en el expediente por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, cometido en perjuicio de EMPRESA MEGA SOFT CORP. LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS CARLOS CASTILLO, portador de cédula de identidad personal No. 4-236-1126, y demás generales desconocidas; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Titulo VII Capítulo L del Libro II del Código Penal, o sea por el delito denominado FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) LICDA. YOTZI KARIM BEITIA, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO. SEGRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPEGIAL;

LICDA. ROCKO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

נוציון

SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA) Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, varón, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 4-103-2618, hijo de Carlos Morales y Cecilia Caballero, con domicilio en Barriada Santa Fe, Corregimiento de La Concepción, jurisdicción de este Distrito, con teléfono en su residencia No.770-6122 y en trabajo 727-6692, por el delito de Lesiones culposas, como presunto infractor de las normas contenidas en el Libro II, Capítulo II, y Título I del Código Penal, en perjuicio de YOLANDA ZELAYA DE CUEVAS...

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoría de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DEREECHO: Artículo 174, 2073, 2210 numeral 3, 2222, 2224y 2225 del Código Judicial.

Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICT)A. KELSY WALKIRIA CAMARGO SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CELIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO de generales conocidas en el expediente por el delito de QUIEBRA E INSOLVENCIA, cometido en perjuicio de SATURNINA DE LARGAESTPADA REYES Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SERRANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-78-323, casada, residente en La Concepción; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Titulo XII, del Libro II del Código Judicial, o sea el delito genérico de QUIEBRA E INSOLVENCIA.

Se abre el proceso a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se designa al imputado SECUNDINO VILLARRREAL GUERRA un DEFENSOR DE OFICIO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174 y 2222 del código Judicial y 388 del Código Penal. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. Secretaria Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

HCDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I.

SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE **ESPECIAL**

EMPLAZA A:

CARLOS ELIUT MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESADO CIVIL, cometido en perjuicio de DIANA LALYS GAITAN CABALLERO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS ELIUT MORALES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Nuevo Bambito, cerca de Bernabé Estribí, nacido el 6 de noviembre de 1961, con cédula de identidad personal No. 4-209-678, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capitulo V, Titulo V, Libro II del Código Penal.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, para que las partes manifiesten por escrito pruebas que estimen convenientes en apoyo de

sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. BALORISA MARIQUINEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) KELSY W. CAMARGO. Secretaria Judicial L

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de

dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE, ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

IA OAMARGO I. SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de OLMEDO DAVID MIRAND AGUIRRE Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra... y contra ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, varón, panameño, trabajador de una finca, unido, nació en Los Santos, el 5 de junio de 1971, cursó el sexto grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 7-111-423, hijo de Erasmo Castillo y Rosina Rios, residente en Bijao en la Finca del señor Olmedo Miranda, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito denomindo Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO

DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se sija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de

dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL; DA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I. SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

SALOMON SALGADO SANCHEZ, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LAINTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de RICAUTE RIOS Y OTROS Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SALOMON SALGADO SANCHEZ, varón, colombiano, comerciante, casado, con pasaporte No. CC15907601, hijo de José Ramón Salgado ye Inés Emilia Sánchez, estudios hasta Bachillerato, con residencia en Villa Lucre, Calle S, Las Quintas, casa 584, nació el 24 de agosto de 1967; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Titulo II, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de Ricaurte Ríos Caballero y otros.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrregable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus

respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) VELKIS SAAVEDRA SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELY WAL**A**RIA CAMARGO SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ETADO CIVIL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, varón, panameño, casado, nació el 1 de mayo de 1961, natural de Guanaca, , de 43 años de edad, hijo de Alejandro Barría y Catalina Samudio, salariante, residente en Guadalupe Arriba, Cerro Punta, curso, cuarto grado, con cédula de identidad personal NO. 4-279-261 como presunto infractor de las normas contenidas en el, y Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILLAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO ALMENOR) en perjuicio de María Celia Saldaña y otros.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoría de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria — Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL; LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA, KELSY WALKIRIA QAMARGO SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CESAR ONORIO BEITIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO DE MENORES), cometido en perjuicio de SAIMON, RAFAEL, KAROL HERNANDEZ E IRVINGO OMAR ESPINOSA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CESAR ONORIO BEITIA, varón, panameño, casado, nació en Bugaba el 15 de diciembre de 1952, con cédula de identidad personal No. 4-110-107, hijo de Pablo Beitia y Rosa Ruíz, residente en Manchuila, comerciante; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V Titulo V, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. JULIETA MARCELA GUERRA J. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO ABREGO SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los articulos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCKO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA, KELY WALKETA CAMARGO SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ILKA RUBIELA GRAJALES, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA FE PÚBLICA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ILKA RUBIELA GRAJALES, mujer, panameña, soltera de 27 años de edad, con residencia en La Concepción, cerca de Padafront, con cédula de identidad personal No. 4-272-844, hija de Agapito Grajales y Asunción Coba de Grajales, dependiente de restaurante, nació el 21 de octubre de 1972, en Renacimiento, como presunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de FALSIFICACION DE DOCUMENTO EN GENERAL.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco -5días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apovo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) ANA ALEIDA ADVARADO. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCKO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELS**Y WALKIRIA ÇAMARGO** (

SECRETARIA JUDICIÁL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE **ESPECIAL**

EMPLAZA A:

ARCADIO SALDAÑA ATENCIO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL OREDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), cometido en perjuicio de SCIRILA CIANCA MONTENEGRO Y LE NOTHTICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARCADIO SALDAÑA ATENCIO, varón, panameño, con residencia actual en Alto Jacú, cerca de la tienda de Brenda Gonzalez, nació en Alto Jacú, Distrito de Bugaba, el 22 de julio de 1941, con cédula de identidad personal No. 4-76-223, cursó el segundo grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir muy poco; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, o sea por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VILENCIA ONTRAFAMILIAR)

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5dras, a tin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se le designa un DEFENSOR DE OFICIO.

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DU BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. Secretaria Interina.

l'or tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que mánifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE, ESPECIAL;

LICDA. ROČIO A DE ROTA DE RODRICARIE PAL

CAMARGO'L

SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

PACIFICO SANCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de ESILDA MORALES LEDEZMA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de PACIFICO SANCHEZ MORALES, varón, panameño, jornalero, casado, con cédula de identidad personal No. 4-58-481, no fue a la escuela pero sabe firmar su nombre y lee poco, hijo de Fabio Sánchez y Paula Morales, con residencia en San Francisco de San Andrés arriba de la Cantina de Nuevo Panama, nació el 24 de septiembre de 1935 en Bugaba, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VIII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito CONTRA EL ATRIMONIO (DAÑOS) en perjuicio de Esilda Morales Ledesma.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA, ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA, VELKIS SAAVEDRA, SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere ademas, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte at encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de La última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUFZ SUPLENTE, FSPECIAL

LICDA. ROMO ATOEROEN DE RODRIG

LICDA, KITT WALKIRIA CAMARGO SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

MITZILA VALDES JUSTAVINO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MITZILA VALDE JUSTAVINO, mujer, panameña, unida, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-171-186, natural de Barú, el 28 de octubre de 1964, hijo de Ceferina Jutvino y Abelino Valdés con estudios hasta el tercer año de universidad, con residencia en el Porvenir cerca del estadio, como infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de BRAYAN ARIEL GOMEZ.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco -5-días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. CLAUDINA ARAUZ. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE ROCEZ

LICDA. KELSY VALKIRIAICAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE **ESPECIAL**

EMPLAZA A:

CECILIO MONTENEGRO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL OREDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), cometido en perjuicio de EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CECILIO MONTENEGRO, varón, panameño, con residencia en La Cuchilla, cerca de la Escuela y demás generales desconocidas; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, o sea por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de EMFRITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5dias, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus

respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia,

y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) LICDA. CLAUDINA ARAUZ.. Secretaria Judicial Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos

mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE EXPECTAL; LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LIKIRIA ÇAMARGO I. SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

EDWIN CAMARENA CASTILLO, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de HOTEL ROCIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EDWIN ALBERTO CAMARENA CASTILLO, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, con residencia en Vista Hermosa, con cédula de identidad personal No. 4-77-1103, hijo de Edwin Alberto Saldaña y Rosa Amalia Camarena, trabajador en discotecas, nació el 23 de septiembre de 1977, en San Lorenzo, cursó estudios hasta el primer año, que mide 1.50 de estatura por las disposiciones contenidas en el Capitulo V, Titulo XI, Libro II del Código Penal, esto es por el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del delito en perjuicio del Hotel Rocio y que fuese denunciado por Pura Caballero De León.

Se le señala a las partes que cuentan con cinco (59 días para presentar las pruebas una vez notificado el imputado. Y de acuerdo a lo que establece el artículo2202 esta decisión tiene carácter de notificación a las partes presentes, no siendo otro el objeto de

esta sesion se da por terminada la misma.

(Fdo) LICDA, ADRIANA V. RODRIGUEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) VELKIS SAAVEDRA. Secretaria Judicial L

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el termino de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos

mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.).

LA JUFZ SUPLENTE ESPECIAL; LICDA. ROCTO A. DE ROKE DE RODRIGUE TUNICIPAR

CAMARGO I. LICDA. KFT SECRETARIA JUDIC**I**AL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BELISARIO BATISTA GUERRA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de ESCUELA DE CELMIRA Y CORREGIDURIA DE ASERRIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panama y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra BELISARIO BATISTA GUERRA, varón, panameño, unido, residente en el centro de La Celmira, cerca a la Cantina El Naranjo, agricultor, nació el 8 de febrero de 1944, hijo de Luciano Batista y dolores Guerra, curso sexto grado, con cédula de identidad personal No. 4-87-616, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito de Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ STPLENTE ESPECIAL; LICDA. ROCIO A. PE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I. SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de JEREMIAS CEDEÑO SANTAMARIA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, mujer, panameña, soltera, ama de casa, cursó hasta el sexto grado de primaria, nació en David el 22 de abril de 1970, hija de Aquilino Santamaría y Ofelia Miranda, con cédula de identidad personal No. 4-221-342, residente en Volcán, cerca de la abarroteria Elvia, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito denominado DAÑOS.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus

respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA, MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA (Fdo) LICDA, EDGAR EDUARDO TORRES R. SECRETARIO JUDICIAL I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cohertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos

mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A DE ROEX DE RODRIGUEZ

LICDA: KELY WELKIRIA CAMARGO

SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE **FSPECIAL**

EMPLAZA A:

BIENVENIDO ORTIZ de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIGDALIA DEL CARMEN RIOS ORTIZ Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de BIENVENIDO ORTIZ, varón, panameño, jornalero, unido, cursó el segundo grado de primria, nació el 19 de abril de 1968, dice que su número de cédula es 4-188-947, hijo de Antonio Ortiz y Jacinta Guerra, residente en Exquisito Arriba, cerca de la Abarrotería "Victoria No. 2"el Porvenir, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico denominado VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco -5días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en

apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) LICDA. EDGAR EDUARDO TORRES. SECRETARIO JUDICIAL I".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del ?ribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Cíudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos

mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LICDA. ROCTO A. DE

A CAMARGO

SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ANTONIO MORALES MORALES de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL OREDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), cometido en perjuicio de EDILCIA JACKELINE MORALES DE LOPEZ Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ANTONIO MORALES MORALES, varón, panameño, soltero, residente en Sortovà, actualmente reside en Mata Gorda, Varital de Boquerón, con estudios completos hasta segundo año de secundaria, con cédula de identidad personal No. 4-701-1706; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, o sea por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5dias, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia,

y el imputado será notificado como lo señala la Ley... (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) LICDA. VELKIS SAAVEDRA. Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Judicial I Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede

legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación

social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos

mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL; LICDA. BOCIO A. DE ROUX DE ROD

i CAMARGO I.

SECRETARIA JUDIČIAL I

EDICTO NÚMERO 704

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, prensentada por el LCDO.MANUEL JOSE BERROCAL FABREGA, , contra el artículo 16 de la Ley Nº 39 del 5 de agosto del 2,002, que regula el régimen de la propiedad horizontal, se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, veintidos (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un peródico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H CUEST

Secretario General

/mec.-

Exp173-04

EDICTO NÚMERO 563

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, prensentada por el LCDO.MARTIN MOLINA, coatra la frace: "PERO ESTAN OBLIGADOS EN ULTIMO LUGAR LOS QUE SOLO SEAN DE VINCULO SENCILLO"... contenida en el numeral 4 del del artículo 379 del Codigo de la Familia, se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE (19) de mayo de dos	JUSTICIA. mil cuatro	(2004).	Panama, die	cinueve
VISTOS:				

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un peródico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy tres (3) de junio de dos mil cuatro (2004), a las diez (10:00) de la mañana

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

Secretario General

/mec.-

Exp203-04

EDICTO NÚMERO 666

El sucrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, presentada por la FIRMA FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS contra el Numeral 2 del Articulo 4 de la Ley 38 de 2,001 se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva, es del tenor siguiente:

	E SUPREMA DE JUSTICIA. P	LENO. Panamá, ocho	· (8) de
junio d	le dos mil cuatro (2004).	•	
MOTOC	.		

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres dias en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE.y PUBLIQUESE

(FDO) MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES, (FDO) DR. CARLOS H. CUESTAS G., SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CAPIOS H. CUEST

Secretario General

YOU DE A

Loda YANIXSA Y. YUEN

/mec.-

Exp434-04

EDICTO NÚMERO 717

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, prensentada por la Firma FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS, contra el Articulo VII del Tratado Internacional Sobre Ejecución de Sentencia Penales signado entre los ESTADOS UNIDOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA. EL CUAL SE CIMENTA SOBRE LA LEY 13 del 30 de octubre de 1979., se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá,ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicaráedicto hasta por tres días en un peródico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde.

DOCTOR CARLOS H. CUESTA

Secretario General

SE COMO PE MADE

/mec.-

Exp435-04

EDICTO NÚMERO 645

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, prensentada por Lcdo.MARTIN

MOLINA la frace: " de doble vínculo. A falta de éstos hermano o hermana de vínculo sencillo" Contenida en el Numeral 2 del Articulo 401 del codigo de la familia se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.	Panamá, catorce
(14) de junio de dos mil cuatro (2004).	•

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un peródico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. WINSTON SPADAFORA F. (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUES

Secretario General

/mac.-

Exp446-04

Loda YANIXSA Y. YUEN

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCÍA MORALES (A) CHECHO RANDAL y ANGELINO QUIÑONES MONSALVE", de generales conocidas y paradero actualmente desconocidos: como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II en concordancia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de ALBERTO JURADO ROSALES, y les notifica las siguientes resoluciones dictadas por esta superioridad, cuyos textos son los siguientes:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. David, ocho -8- de julio de dos mil cuatro -2004-.

VISTOS:

{···}

Por tanto el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESULVE: ABRIR CAUSA CRIMINAL, por la via en que interviene el jurado de conciencia, contra JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCIA MORALES (A) "CHECHO RANDAL", varón, panameño, con cédula de identidad Nº 4-113-789, nació el 19 de febrero de 1957, en Barú, hijo de Máximo García Pinto 3º Maria Viuda de Ourgia, residente en Urbanización Las Moras, casa #51, David; ANGELINO QUIÑOEZ MONSALVE, varón de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad Nº E-4-2064, nació el 23 de enero de 1937,

ser presunto infractores de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II, en consecuencia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, por el delito genérico de homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de Alberto Jurado Rosales. Se mantienen las órdenes de detención preventiva de los sumariados García Morales, Quiñones Monsalve, y Tapia Peña, decretadas por el señor agente del Ministerio Público, que consta a fojas 350-356 (García Morales y Tapia Peña) y 741-743 (Quiñones Monsalve) del infolio. Se designa a los licenciados Roummel Salerno. Nelson Caballero y Micaela Morales Miranda, de la Defensoria de Oficio, pera que asuman la defensa técnica de los imputados García Morales, Quiñones Monsalve y Tapia Peña en su orden. El juicio queda abierto a pruebas por el término común improrrogable de cinco -5- días. Se tiene a la firma Guerra y Guerra Abogados como procuradora judicial de la parte querellante (fs. 493-494). Se dispone notificar esta resolución a los enjuiciados García Morales y Quiñones Monsalve conforme al procedimiento establecido por los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial. FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulos 2219, 2221, 2222 y 2306 y s.s. del Código Judicial; 131, 44 y c.c. del Código Penal. DEVUELVASE Y NOTIFIQUESE (FDO) MGDO. ARTURO PANIZA LARA SUPLENTE (FDO) MGDA. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA (FDO) MGDO. SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS (FDO) LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO SECRETARIA INTERINA

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere adeimas, a las autoridades en



general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se advicete a los imputado que una vez publicado el último aviso del presente edicto emptazatorio, debera comparecer al tribunal de la causa dentro de los diez -10- días hábiles siguientes, de lo contrario se procedera a declarar su rebeldía.

Se figa el presente edicto en lugar visible de la secretaria del tribunal, a las diez -10:00- de la mañana de hoy martes veinte -20- de Julio del año dos mil cuatro -2004-, por cinco -5- días y copia del mismo se cuyta a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres -3- veces.

LIC. ARTURO PANIZA LARA MAGISTRADO SUSTANCIADOR SUPLENTE



LIC. DAYRA MARÍA NAVARRO LEZCANO SECRETARIA INTERINA

EDICTOS EMPLAZATORIOS ORGANO JUDICIAL LISTADO 27-04 (De 6 de agosto de 2004) PRIMERA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO No.32

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

JORGE LUIS AVILA RIVERA de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2003). VISTOS:	,	
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.		
JORGE LUIS AVILA RIVERA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-443-90, nacido en Panamá el 1º de junio de 1972, con residencia en Tocumen, Sector La Siesta, calle primera, casa C-179, y demás generales desconocidas por no haber sido indagado;		
Los imputados	NEW CONTRACTOR	TANK F
Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada este resolución, para que	Vicin .	1

manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127, 2208 y 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,
(FDO) Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI EL SECRETARIO AD-HONOREM,
(FDO) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el termino de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO No.24.

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA.

POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS, SEGUIDO DE OFICIO DEL CONTENIDO DEL AUTO No. 53 DE 22 DE ABRIL DE 2004 EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL Y QUE ES DEL TENOR SUGUIENTE

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de abril de 2004".-

AUTO No. 53

Vistos:

Parte Resolutiva

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA CAMARGO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-702-1678, hijo de Arquimedes Macias y Mireya Camargo, con residencia en Juan Díaz, calle sexta, casa No. 20, con estudios hasta el primer grado por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS.

Se le impone como medida cautelar al señor Gabriel Valderrama, la obligación de comparecer al

Tribunal cada treinta días mientras dure la causa.

El señor Valderrama cuenta para su defensa con la asistencia de la Doctora Asunción de Montalvo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2208 numeral 1 y 2219 del Código Judicial, Notifiquese y Cúmplase,

(FDO) MGTER, GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA. (FDO) LICDO. LUIS DE LA CRUZ RAMOS A.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309, DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION.

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL SINDICADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL POR EL TERMINO DE CINCO(5) DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES DÍAS.

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004). LA JUEZ.

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

ROSARIO A. DE JIMÉNEZ. SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.25

LA SUSCRITO JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EMPLAZA A: LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, PROCESADO POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y SE LE NOTIFICA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).--

Se tiene a la Dra. Asunción Alonso de Montalvo como defensora oficiosa de la sindicada VIOLA HERRERA y a la Licda. Leonor Samudio como defensora de oficio del sindicado HERRERA MORALES.-

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, se dispone notificarlo por edicto emplezatorio.-

Como quiera que la imputada se encuentra detenida se ordena girar el oficio respectivo al centro penitenciario para el traslado del mismo el día de la audiencia.

Notifiquese.-

La Juez,

(FDO.) Mgter. G. C. Aguitar de Ladrón de Guevara. (FDO.) R. A. de Jiménez, Secretaria".

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO EL SINDICADO DE LA PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES -3- DÍAS.-

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

> MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA. JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

> > ROSARIO A. de JIMÉNEZ SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.24

EL SUBCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR ESTE MEDIO:

<u>EMPLAZA A:</u>

MOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS, por el delito Contra La Salud Pública; y de consiguiente les notifica el auto Mixto dictado en su contra, que es del siguiente tenor:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº.78

En la ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, diecinueve (19) de mayo del año dos mil cuatro (2,004), se dio inicio al acto de audiencia preliminar, en el proceso seguido a XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

En razón de lo anterior, el suscrito JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de XIOMARA ISELA ALLEYNE VANEGAS, mujer, unida, con cédula de identidad personal Nº 8-333-500, nació el 29 de diciembre de 1964, hija de John Thomas Alleyne y Margarita Elena Vargas de Alleyne, residente en Hotel Caribe, habitación Nº.1027, Calidonia; como presunta infractora, de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994.

Asimismo se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de KING GRAHAM FRANCIS, varón, inglés, soltero, neció el 4 de mayo de 1961, con pasaporte Nº.700690862, hijo de Frank King (q.e.p.d.) y Mary King (q.e.p.d.), residente en el Hotel Caribe, Habitación Nº.1027, Calidonia; de conformidad con el artículo 2208, numeral 2 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, la no concurrente será notificada mediante Edicto Emplazatorio.

Una vez se ejecutorie el presente proceso se abrirá a prueba por el término de cinco (5) días hábiles.

RL JUKZ:

(fdo)

Liodo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

(fdo) Licdo: José A. Osorio C., Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto mixto en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

Licdo SIZVERIS RODRÍGUEZH.

Licco. José A. Osorio C. C.

ımm.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.25

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MÉDIO DE

NOTIFICA A:

PABLO RUIZ MONTENEGRO, procesado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica, y de consiguiente le notifica del auto de proceder dictado en su contra, y que es del siguiente tenor:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Uno (01) de junio de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

En mérito de lo anterior, el Suscrito JUEZ CUARTO DI CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra
Autoridad de la Región Interoceánica.
mantiene la defensa técnica de
Instituto de Defensoria de Oficio.
Una vez ejecutoriada la presente resolución, queda el negocio abierto a pruebas por el término de cinco (5) dias.
Fundamento de Derecho: Capitulo I, Titulo IV del Código
Penal. Articulo 2211 y 2222 del Código Judicial El Juez:
(Gda)

(jdo) Lic**do. SIL VERIO RODRÍGUEZ H.**

(fdo) Licdo. José A. Osorio Cedeño : Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) dias hábiles y copia del mismo se envia a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) dias a partir de la ultima publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

301/.

Licdo. SIL VER'O RODRÍGUEZ H.

Ltcdo. José A. Osorio Cedeño
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

ROBERTO ANTONIO CHICRE MALCUM (a) MAURICIO JOSÉ TORRENEGRA SILVA, varón, de nacionalidad colombiana, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho denunciado por Roberto Montenegro, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de enero del año dos mil cuatro (2004).-

En atención al Informe Secretarial que antecede, se fija para el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil cuatro (2004), a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, audiencia preliminar dentro del proceso seguido a...ROBERTO CHICRE MALCUM, y..., por la comisión del supuesto delito contra la fe pública.

Téngase al ..., al Licdo. Alberto González como defensor de ...y ROBERTO CHICRE MALCUM, y a la

En consecuencia, adelántese las diligencias que sean necesarias, a fin que las partes queden PROWO JUDY formalmente notificadas de la presente providencia de igual modo, se le informa al Funcionario de Instrucción que una vez recibido el expediente en esa agencia, cuenta con el término de 48 horas para que quede debidamente notificado de la presente resolución, se les advierte al resto de las partes interesadas que luego de transcurridos tres (3) días hábiles de la confección de dicha providencia, sin que se hayan presentado a los estrados del Tribunal, se ordenará notificar por correo certificado a los que no se han presentado a notificarse de manera personal, tal como lo preceptúan el artículo 2199 del Texto Único, en concordancia con el artículo 2301 de la misma excerta legal.

Notifiquese, (Fdo.) El Juez, E. A. Paniza M.

(Fdo.) Licda. Y. A. González R., Sria. Jud."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen y de no hacerlo serán sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa con el término de diez (10) días

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,

Licdo. Enrique A. Paniza M.

Mgter. Yira Amoha González Ruiz, Secretaria Judicial.

gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.20.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-210-2116, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAFA), hecho denunciado por Francisco Subia, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL ACTA Audiencia Preliminar No. 12 Auto de Proceder No. 6 Enero, 22 de 2,004

A CANO JUDICINA

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO, con cédula de identidad personal No. 8-210-2116 y demás generales desconocidas, por infractora de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de ESTAFA.

Se le aplica Medida Cautelar la contenida en el artículo 2127 literal A, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial. Se ORDENA oficiar a los diferentes Juzgados de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, para que informen a la mayor brevedad posible si a la señora Nereida Judith Varona se le sigue actualmente alguna causa penal y todo lo relativo al estado procesal de las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 2046, 2127 literal A, 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Codigo Judicial.

(Fdo.) Lic. ENRIQUE A. PANIZA MORALES, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Yira Amoha González R., Secretaria Judicial."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen y de no hacerlo serán sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la seretaría del est Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mêmo se en la a u medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado (res (3) ucces

Se le advierte a la imputada que cuenta con el término de diez de días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,

Licdo. Enrique A. Paniza M.

Mgter. Yira Amoha González Ruíz, Secretaria Judicial.

gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, varón, panameño, con cédula No. PE-13-1036, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER a JUICIÓ a HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 3 de diciembre de 1980, con cédula de I. P. No. PE-13-1036, hijo de Federico Mora Bermúdez y Elvira González Martínez de Mora, residente en Mañanitas, Tocumen, Sector Génesis, Cuarto de Alquiler, como posible responsable de delito que describe el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 1986 y Ley 13 de 1994, es decir, por delito contra la Salud Pública. Se impone a Henry Federico Mora González, como medida cautelar el deber de reportarse los 30 de cada mes ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya y se mantiene en su defensa al Licdo. Manuel Vidal Fuentes, Defensor de Oficio.

Se concede a las partes cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales se practicarán, una vez admitidas, en el auto de audiencia preliminar que se fija para el 24 de agosto de 2004, a las 3:00p.m.

Notifiquese, (fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López (fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Recúerdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada SO PENA DE INCURRIR en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de juito de dos mil

cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.

LICDO JULIPE FUENTES LÓPEZ JUEZ-SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

> Licdo. Behring O. Centendo secretario

/**dp**. Exp.**5**717

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a FRANKLINALEXIS AGUILAR CEDEÑO, varón, panameño, con cédula No. 2-94-2090, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente: *

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día veintidós (22) de diciembre del 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA.

Téngase como Defensor (a):

Licdo. Manuel V. Fuentes

De Franklin A. Aguilar C.

Notifiquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado FRANKLIN ALEXIS AGUILAR

CEDEÑO, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Recúerdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada SO PENA DE INCURRIR en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.

LICOO. FELIPE FUENTES LÓPEZ JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUTTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

> Licdo. Benring O. Centeno secretario

/dp. Exp.5464

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 78 .-

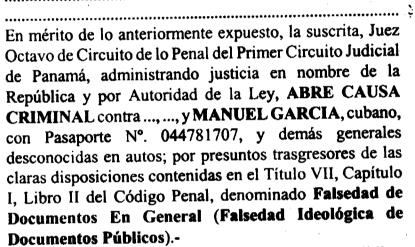
El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

MANUEL GARCIA, enjuiciado por el presunto delito de FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN GENERAL, hecho denunciado por el Braulio Tomás Rico; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:



Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que estimen conducentes.Asimismo, NIEGA la medida cautelar personal distinta a la detención preventiva, solicitada por el Ledo. Jacinto Cerezo Góndola y RECHAZA por extemporáneo la Solicitud de Suspensión de Prescripción a favor de MANUEL GARCIA.-

Se fija para el 26 de julio de 2004, a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p. m.), la Audiencia Ordinaria, por medio de la cual se debatirá la responsabilidad de todos los imputados en el proceso acumulado; es decir, para todos los expedientes, se fija una misma audiencia.

Como fecha alterna, se fija el martes 26 de septiembre de 2004,a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.), para lo cual se debe proveer el nombramiento de los



Defensores de Oficios respectivos, en el caso que no comparezcan los abogados particulares...FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2126, 2127

(e), 2128 (b), 2140, 2201, 2202, 2207, 2208, 2209, 2219,

2221 y 2222 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario" .-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del justiciable, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la detención del implicado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al prenombrado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Tribunal estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Suplente.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Romand 20 de ...

CERTIFICO OUE TODO LLI ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAT POROCINAZO de CANTONIO

Exp. 3744 ald.-

NO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.79

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, investigados por un delito CONTRA LA FE PUBLICA, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL..- Panama, doce (12) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alterna el día 8 de septiembre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), dentro del proceso seguido a ... GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, sindicados por el supuesto delito CONTRA LA FE PUBLICA, hecho cometido en detrimento de Jaime Correa.

Se tiene ... Y como defensa particular del sindicado GILBERIANO RAMIREZ al Lie. Miguel Batista y como defensa oficiosa de FRANCISCO REVELO a la Lie. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

(fdo.)Lic.Heana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.- (fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el EDICTO en un lugar visible de la Secretaria, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del EDICTO.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Leda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

> Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario

Exp. 4873 /er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.80

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judici Panama, Suplente.-

EMPLAZA A:

VIDAL SACHANANDANI, investigado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUTTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUTTO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el dia 6 de octubre de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), dentro del proceso seguido a VIDAL SACHANANDANI, sindicado por el supuesto delito CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, hecho perseguido de oficio.-

Se nombra como defensa oficiosa del sindicado VIDAL SACHANANDANI a la Lic. Rosario de Brandao del Instituto de Defensoria de oficio.-

NOTIFIQUESE

(fdo.)Lic.Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente. (fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las ordenes para tal fin.-

Se fija el EDICTO en un lugar visible de la Secretaria, por cinco (5) días, copias del

mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del EDICTO.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos cuatro (2,004).-

Ledo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Júdicial de Panamá.Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario

Exp. 5580 er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 82

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito . Panamá, Suplente.-

EMPLAZA A:

LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS, investigado por un delito CONTRA L'A-FE, publica, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Articulo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día 7 de octubre de 2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), dentro del proceso seguido a LUIS ANGEL RAMÍREZ EDWARS, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho cometido en detrimento delmportadora Ricamar, S.A.-Se tiene como defensa oficiosa del sindicado RAMIREZ EDWARS a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

(fdo.)Lic. Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá., Suplente.-(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el EDICTO en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea

publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Ledo, Arles Muñoz Aragón, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-Suplente

> Lic, Oscar E. Carrasquilla, Secretario

Exp. 5562

EDICTO EMPLAZATORIO N'45-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER

CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

EMPLAZA:

FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, con sedura de identidad personal Nº 8-163-2351, y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2003).

VI	2	т	\cap	9	

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONVIERTE LOS CIEN (100) DÍAS MULTA, sanción impuesta al señor FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-2351, nacido el día quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), hijo de los señores SALOMÉ ALVARADO y ANTONIA MARÍA MOLINAR, con residencia en el corregimiento de Curundú, Barraca No. 3, Tivolí, Planta Baja, cuarto No. 12 dentro del proceso que se le siguió por delito Contra la Salud Pública, hecho investigado de oficio, a CINCUENTA (50) DÍAS DE PRISIÓN, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

En consecuencia, se ordena efectuar todas las diligencias pertinentes, a fin de que el señor FELIPE ALVARADO MOLINAR sea CAPTURADO y FILIADO a órdenes de este Tribunal. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 51 del Código Penal. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307. 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución fechada 16 de julio de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al

Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDA. LADYS CASTRO BONILLA Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Suplente Especial Encargada.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR Secretaria.

L.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

JHON JAIRO MARÍN OROZCO, varón, panameño, con pasaporte No.CC8731966, de demás generales desconocidas, por el supuesto delito Contra la Fe Pública, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil cuatro (2004). Se fija como fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Se tiene al Licdo. Feliciano Balleteros Garrido, como Apoderado Judicial de JHON JAIRO MARÍN OROZCO.

Se ordena la notificación del Licdo. Fernando A. Sierra Q., Representante Legal de la Empresa Motores de la Guardia, S.A. (Víctima).

Se fija como fecha alterna el día VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de JHON JAIRO MARIN OROZCO, en caso de que su Apoderado Judicial no comparezca en la fecha alterna.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

Notifiquese

(FDO.)

Licda. Josefina Sclopis A. Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá Suplente Encargada

(FDO.) Edgar López Secretario Ad-Hoc

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil

cuatro (2004).

Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada

Edgar López Secretario Ad-Hoc

Z5.

EDICTO EMPLAZATORIO N°50

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

HERIBERTO TREJOS, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, doce(12)de julio del dos mil cuatro (2004).

JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL

contra HERIBERTO TREJOS, varón, panameño,

mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 4
270-62, y demás generales desconocidas, como presunto

infractor de las disposiciones legales contenidas en el

Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal;

reformado por la Ley 38 del 2001, que contempla de

manera genérica el delito de Violencia Doméstica y

Maltrato al Menor Niño, Niña y Adolescente.

Se le impone al enjuiciado las medidas cautelares personales contenidas en el artículo 2127 del Código Judicial, en sus literales a y b, consistentes en la prohi-

bición de abandonar el territorio nacional sin la debida autorización judicial, y la obligación de comparecer a este Despacho los cada semana.

Continúa con la defensa del procesado, el Licdo.

ROLANDO MARCOS HERMOSO del Instituto de

Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Se fija el dia NUEVE (9) de FEBRERO de 2005, a las ONCE de la MAÑANA (11:00 a.m.), para la celebración de la Audiencia Ordinaria dentro de la presente causa penal.

Fundamentos Legales: Artículos 159 numeral 13, 2127 literales a y b, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifiquese,

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Lic DA. JOSEFINA SCLOPIS SECRETARIA JUDICIAL iig.

Por lo tanto, con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Codigo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto

de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar Lopez S. Secretario Ad-Hoc.. iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº46

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIA STELLA OJEDA OJEDA, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, en detrimento de Importadora Ricamar S.A., se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinte (20) de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día SIETE(7) de FEBRERO del dos mil cinco(2005), a las DOS y MEDIA de la MAÑANA (2:30 p.m.), para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como abogado de MARIA STELLA OJEDA OJEDA.

Se ordena la notificación del Licdo. Carlos Dutary en representación de la víctima.

SUBJUGA DE PAN

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal
delPrimer Circuito Judicial de Panama.
(Fdo)
Licda Josefina Sclopis A.

Licda. Josefina Sclopis A. Secetaria.

Iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Le Maria Lusa Vijil de Laniado.

Juez Undecima de Treuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Cosafina Sclopis A.

Secretaria. iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº43

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, catorce(14) de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día OCHO(8) de OCTUBRE del dos mil cuatro (2004), a las NUEVE y MEDIA de la MAÑANA (9:30 a.m.), para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de ROLAN-DO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notifica de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.

Juez Undécima de Circuito de lo Pena
delPrimer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo) Licda. Josefina Sclopis A.
Secetaria.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del

dos mil cuatro (2004).

Lic María Leisa Vijil de Laniado. Juez Undecima de Orcuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Josefina Sclopis A.

Secretaria.

iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

WILSON GALEANO ALVAREZ; CARLOS ANDRES ARANGO ALVAREZ y CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ de paradero desconocidos en el expediente, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUI-TO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, Treinta y uno(31) de mayo del dos mil cuatro (2004).

En méérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA PENAL contra RUTH ELENA MAZO FERNANDEZ, mujer, de origen colombiano, mayor de edad, con pasaporte N.43022363 (no porta), nacida el 19 de septiembre de 1960, bija de Teobaldo Mazo y Elvia Fernáández, residente en Bella Vista, calle 41, Edificio Yolanda, apartamento N. 1, CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ, varóón, colombiano, mayor de edad, nacido el 28 de abril de 1967 en Medelliin, bijo de Ramóón Arboleda y Olivia Alvarez, no porta documentacióon alguna, domiciliado en Medelliín, Colombia, diagonal 48, N.3444, WILSON GALEANO ALVAREZ, Traróon, colombiano, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, en Medelliin, bijo de Dariio Galeano Alvarez y Zoe Alvarez, no porta documentació n alguna, domiciliado en Medelliin, Colombia, Sab-Net, calle 72 sur, N. 45 A20, y a CARLOS ANDRES ARANGO SUAREZ, varóon, colombiano, mayor de edad, nacido el 23 de junio de 1980, en Medellíin, bijo de Carlos Emilio Arango (q.e.p.d) y Teresa de Jesúús Suáárez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medelliin, calle 43 BB, N.12120, casa N. 4, Quinta San Javier, como presuntos infractores de las normas penales contenidas en el Capiítulo I, Tiítulo VIII del Libro I de Cóódigo Penal, que contempla de manera genéerica los Delitos de Falsificacióón de Documentos.

Se ordena la detención preventiva de CARLOS ANDRES ARANGO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ y se mantiene la libertad bajo fianza de RUTH ELENA MAZO.

Continuaráá con la defensa de RUTH ELENA MAZO el Lic. Omar Samniego Aizprua, mientras el Lic. Rolando Marcos Hermoso continuaráa con la defensa de los señores CARLOS ANDRES GALEANO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WII SON GALEANO ALVAREZ.

Se fija el día SEIS (6) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 p.m.), para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de la presente causa penal y fecha alterna para el TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoriía de Oficio, en Representación de Ruth Elena Mazo, en caso de que su Apoderado Judicial no se presente en la fecha alterna.

Fundamento Legal: Artificulos 165, 1941, 2046, 2140, 2152, 2219, 2221 y 2222 del Cóódigo Judicial: Cópiese y Notifiíquese.

Lic. Maríía Luisa Vijil de Laniado. Juez Undéécima de Circuito de lo>Penal Del Primer Circuito Judicial de Panamáå. (fdo)

> Lic. Josefina Sclopis A. Secretaria

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del

Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar Lópes S. Secretario Ad-Hoc.

iia

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº62

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medi del

EDICTO:

EMPLAZA A:

SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panamente marile el dias 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública -

"AUDIENCIA PRELIMINAR Nº161

LL.J.Nº131

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro y quince (4:15) minutos de la tarde del día de hoy, jueves diez (10) de junio de dos mil cuatro (2004), la Licenciada ANNABELLA J. de DE LA TORRE, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL en contra de SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº8-238-64, nacido el 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto sin número, por ser supuestamente infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico contra la salud pública.

Se abre el período de pruebas por un término común de cinco dias hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a fin de que las partes aduzcan las pruebas que estimen pertinentes.

Se mantiene al Licenciado Fernando Peñuelas del Instituto de Defensoría de Oficio para que continué con la representación de Santos Reyes López en el acto de audiencia ordinaria.

Lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación personal para todas las partes presentes.

Fundamento de Derecho: artículos 2219 y siguientes del texto Único del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy.

Notifiquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,

(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-'

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Asiculos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente broceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO.

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO.

LICDO. ANDRÉS REYES

mm: cvp:4354

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 39 JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICUL DE RANAMÁ

EMPLAZA A:

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, de generales conocidas en autos, por delito de POSESIÓN ILÍCITA, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, trece (13) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, fue detenido el 19 de octubre de 1998, por agentes de la Policía de San Miguelito, por cierta cantidad de hierba seca, sobre la cual certificó la diligencia de Prueba de Campo, se presume sea MARIHUANA. El Laboratorio Técnico de Drogas, corroboró esta información, manifestando incluso, que la sustancia en fomento pesaba 2.87 gr.

Al ser indagado ALZAMORA BERGUIDO aceptó la posesión de la sustancia ilícita, explicando que estaba destinada para su consumo.

Medicina Legal certificó que el señor ALZAMORA BERGUIDO, presentaba un cuadro de abuso de la droga; también consta certificaciones de los agentes de policía que participaron en la detención del imputado de fojas 19 a 24, sin que se observe contradicciones en su dicho de todo lo anterior, se desprende el hecho probado consistente en posesión simple y graves indicios de responsabilidad con los que estimamos los requerimientos cumplidos artículo 2222 del Código Judicial, por tanto éste tribunal concluye abriendo causa criminal, contra el señor CARLOS ANTONIO ALZAMORA BERGUIDO, como presunto infractor del Titulo VII, Capitulo V, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de Posesión Ilicita.

La señora Juez da por concluida esta audiencia.

(FDO) LICDA. MARIAN LUBET QUIROZ P. La Secretaria Encargada, (FDO) LICDA, NAIDA FLOR RIOS VEGA

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de judio de dos mid cuatro (2004).

EL JUEZ,

LICOO. RODOLFO APODACA ROMERO SUPLEME ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,

LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

RAR/he.* Exp. 2979

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EMPLAZA A:

ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de generales conocidas en autos, por delito genérico de Hurto se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ocho (8) de febrero de dos mil (2000).

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-709-1483, residente en Villa Lucre, Calle Las Palmeras, Casa Nº 139, como presunta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código

Penal, es decir, por delito genérico Hurto. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la ejecución de la presente resolución a fin de que aduzcan las pruebas а bien que tengan. Para garantizar la presencia de la ahora procesada a las demás etapas procesales, se le aplicaran las medidas cautelares consistentes en: 1. La prohibición de salir del país sin autorización expresa del Tribunal 2. La obligación de comparecer los días 15 y 30 de cada mes a este Despacho a firmar una tarjeta de control que será abierta por secretaría. Se mantiene como apoderado judicial de la señora Edaelis Sánchez Martínez a la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio. DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2147-B, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial. Ley 1 de 3 de enero de 1995.

(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÈRREZ DE JIMÉNEZ LA SECRETARIA,

(FDO) LICDA. NILKA E. LASSO RAMOS

LA JUEZ.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los articulos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) dias, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce

(14) dias del mes de julio de dos mil cyatro (2004).

EL JUEZ,

LICEO. RODOLFO APODACA ROMERO SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

RAR/he.* Exp. 3410

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la	ciudad	de	Colón,	а	los 11	días	đel	mes	de	junio	de	dos	mil	tres
(2003)						• • • • •	••••••	• • • • •		••••			• • • • • •

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUTTO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-161, nacido el día 16 de julio de 1974, hijo de PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ, residente en Santa Isabel, Costa Arriba de Colón, con estudios cursados hasta II grado; como presunto vulnerador de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaria del Tribunal se giren ordenes de conducción en contra de la prenombrado PABLO RODRIGUEZ, a efectos de que comparezca al Tribunal.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO. RAUL MURDOCK SECRETARIO.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.

LICDA. CELIA BONILLA JUEZ PRIMERA DEL CTO RAMO PENAL

> LICDO. MANUE SECRETARIO AI

> > O JUD

CBDD/fw..

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO NO 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL, Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública. perjuicio EMP. DAI TON INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio

para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARLA mediante Edicto Emplazatorio,.

(fdo)LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO (fdo) Lic. Julio F. Macia Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifiquese y/Cúmplase

EL JUEZ ,

Lic./Julio F. Macia SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL JUZGABO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAND PENA

PDICTO EMPLAZATORIO NO 41

EL suscrito TUFZ SPCUNDO DEL CIRCUTTO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábites más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, sen su contra por el delito de CONTRA LA EF PUBLICA, cuya parte resolutiva dice así:

TUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL.
COLON, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho. Las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública, perjulgio PMP. DAI TOM INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Tudicial, se FITA para el día MIFRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, de DESIGNA al LICDO, CECILLO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARIA mediante Edicto Emplazatorio ((fdo)LICD. THAN ALBERTO ALVARADO.

(fdo) Lic. Julio F. Maria Segretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución apterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los babitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de depuncian el paradero del Emplazado se pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto paralque serva de legal notificación se fila el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible do la secretaria do este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Copiese Notifiquese v Cumplase

FI. THE?

CHO. HIAN ALBERTO ALVARADO

Lic. Julio P. Macia

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL



EDICTO EMPLAZATORIO No 39

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Empiaza a el señor AIDA LUZ SALAZAR VEGA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL. Coión, 23 de MARZO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de AIDA LUZ SALAZAR VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, nacida el 9 de marzo de 1953, con cédula de identidad personal No. 3-85-123, hija de Agustina Vega de Salazar y y Alejandro Salazar, con domicilio en la residencial Los Lagos, multi 230-B, con estudios universitarios, como presunta vulneradora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro Il del Código Penal o sea por delito de Violenci Domestica en perjuicio de Roderick Rivera Salazar, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Aida Luz Salazar Vega la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de

cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

> (fdo) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

(ido) JGZ Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los hábitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el pararedero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplezatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 19 de Julio de 2004 a la tres (3) de la tarde y se envía copia autenticada a la Direción Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del 26digo Judichal).

Cópicso, Notifiquese y Cúmpiase

JUAN ALBERTO ALVARADO I SEGU , jueż PO DEL CIRCUITO PENAL DE COLON

LO ANTEDIO

Srio.

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO NO 40

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Empiaza a el señor VICTOR ANDRÉS GÓMEZ MARK de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL, Colón, 21 de JUNIO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de VICTOR ANDRES GOMEZ MARK, varón, panameño, con céd. 3-707-863, nacido en la Provincia de Colón el día 28 de junio de 1980, con 23 años de edad, hijo de Leonor Mark Jordan y Andrés Gómez Ortegm, residente en Nuevo Mejico, segunda entrada, casa No. 78, corregimiento de Sabanitas, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de disposiciones penales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Doméstica en perjuicio de Brizeida Berenice Bustamante Ibarra, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Victor Andrés Gómez Mark la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que intenten valerse.

> (fdo) LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL, ENCARGADA

(Fdo) Lic. Julio Fidel Macia Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 20 de JULIO de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación mocial de cobertura nacional (ártículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifiquese y Cúmplase

DUEZ SEGUNDO RENAL DE COLON

Lic. Julio P. Mecia

STRUCT OF

HOUL OF

EDICTO EMPLAZATORIO W. 42

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON. RAMO PENAL. O 3º DEL COMO POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:

SPAN ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, por delito contra el jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodriguez Montenegro, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, OCHO (8) DE JUN-10 DE DOS MIL RAMO PENAL. COLON, CUATRO (2004).-

· *		
VISTOS:		

LLAMAMIENTO A JUICIO N. 46.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, decreta el Ley enjuiciamiento de ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula de identidad personal N.3-127-1371, hijo de Juan Arias y Siria Encis Ceballos, residente en Villa Catalina, Sector B., casa N.29, con estudios hasta segundo año de secundaria, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Cádigo Panal Código Penal, esto es por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro.

Cuentan las partes con el término de ley para que presenten las pruebas que tengan a bien para la mejor defensa de sus intereses una vez sea notificado el señor Arias Ceballos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 2219 del Cédigo Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M. (FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS. SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 43

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON. RAMO PENAL POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:

ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Río Azúcar el día 27 de junio de 1974, con cédula de identidad personal N.10-29-804 y residente de la Comunidad de Río Azúcar, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negecio penal, y se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M. (FDO) EL SECRÉTARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (16) dias contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colôn, a los veintidos (22) dias del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M. JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 44

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:

ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-338-396 y residente en Nuevo Vigia, casa N.13, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea González, el día 17 de agosto de 2004 a las 11:00 a.m.

Continúa la licenciada Maritcenia Palacios, defensora de oficio -en turno en este Tribunal-para que asuma la defensa de Bonilla Olivero:

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M. (FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Codigo Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 41

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON. PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,



EMPLAZA A: ...

HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Ustupu el día 21 de diciembre de 1967, con cédula de identidad personal N.10-8-662. vecino y residente de la Comunidad de Ustupu, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a HARNOVIS MORRIS MARTINEZ por delito contra el orden jurídico familiar y el estade civil en perjuicio de Cornelia Figueres Morales, el día 22 de septiembre de 2004 a las 02:00 p.m.

Continúa el licenciado Cecilio C. Castillo como defensor de oficio de Morris Martinez.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M. (FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS. Por tante de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.

> OSCAR A. JONES SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO W.40

POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:

AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.2-707-999 y residente en la Barriada Villa Del Carmen, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de la Pintada, por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Kathia del Carmen Ramos Domínguez, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004),-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M. (FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicade por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) dias contados a partir de la áltima publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colôn, a los dieciséis (16) dias del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLOR RANO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS. SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ISAAC CAMPOS APARICIO ,cedulado G-55-2354, residente en Arraiján, Barriada 7 de septiembre, Sector11, casa No. 30, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Magalys Pérez y Gladis Campos.

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, quince (15) de junio del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el articulo 2197 del Código Judicial, se fija para el día 22 de noviembre del 2004 a las 4:00 de la tarde, como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en el proceso seguido a ISAAC CAMPOS APARICIO por delito contra el pudor y la libertad sexual en perivicio de Margaria Pérez y Gladis Campos.

Se designa como defensor de oficiode Isaac Campos Aparicio, a la Mgtr.. Yanela de Pimentel

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado, aun cuando se han realizado las diligencias necesarias para su localización, es por lo que se ordena su notificación por EDICTO Emplazatorio, tal cual se dispone en el artículo 2203 del Códico Adietivo Patrio.

Esta providencia se pondrá en concomiento de la parte ofendida.

Notifiquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO LA Juez (fdo.)Licdo. Manuel Quintanilla Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,2307,2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la empiazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

Licda ALINA ESTHER HUBIEDO.
- LA JUEZ

Licdo MANUEL QUINTANILLA SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

JOSE ISAAC URRIOLA, CARVAJAL , cedulado 2-139-777, sindicado por delito contra la vida y la integridad personal en perjuicio de Teodoro St. Rose González

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a JOSE ISAAC URRIOLA y...., por delito contra la vida y la integridad personal en

perjuicio de TEODORO ST. TOSE GONZALEZ, el día 14 de septiembre del 2004 a las 3:00 p.m.

Téngase a la Licda. Yanela de Pimentel como defensora de oficio y al Dr. Lorenzo Parker como abogado querellante en el presente proceso.

Como quiera que a fojas 171 y 179consta que

El sindicado Jose Isaac Urriola no se localiza Se ordena su notificación mediante Edicto

Se ordena su notificación mediante b Emplazatorio

Notifiquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO. LA Juez

(fdo.)Licdo. Raimundo Pittí Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,2307,2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

COLOR THE HUBIEDO

LA JUEZ

Licdo MANUEL QUINTANILLA SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, cedulado 8-165-2216, residente en Chame, San José, comunidad de Llano Largo, sindicado por delito de violencia doméstica en perjuicio de María Domínguez de Navarro..

"ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DE TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, 9 de julio del 2004.

Siendo las 3.15 p.m. de hoy 9 de julio del 2004, la Juez declaró abierta la sesión, a fin de celebrar la audiencia preliminar dentro del proceso penal seguido a RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Maria Angela Domínguez de Navarro.

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara lugar a contra RODRIGO seguimiento de causa NAVARRO ZUÑIGA, varón, panameño, cedulado 8-165-2216, como presunto transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de violencia doméstica en perjuicio de María Angela Domínguez de Navarro, Rodrigo Eduardo Navarro y Angélica María Navarro

Se tiene la designación del Licdo. Crispulo Leoteau, como defensor de oficio del encartado.

Cuentan las partes con el término improrrogables de 5 días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Preceptos Aplicados: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 3:21 p.m. se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

(Fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ
(fdo.) Licdo.. MANUEL QUINTANILLA.
Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,2307,2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio...

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Fenal.

Se tija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia dei mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa

Dado en el Distrito de La Chorrers. 20 de julio del 2004.

Licda ALINA ESTHER HUBIELO LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO #60.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, Outordo (14) de julio de dos mil custro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de María Edeimira Jiménez de Sanjur, el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE.

La defensa de Manuel Antonio Guevara Herrera, estará a cargo de la Magister YANBLA ROMBRO DE PIMENTEL, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifiquese,

BL JUBZ.

LICDO, RICARDO MAZZA MORENO



NO 1/)

270000000

I DOS MIL 2004

LA SRIO..

LICDO, LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplezado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO # 59

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

MANUEL URRUTIA DE LUZ, con cédula de identidad personal nOP.E. 5-151, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de EMERENCIA RAMOS, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal Nº 437 de 30 de AGOSTO de 2,002, la Fiscalia de Familia recomienda que se llame a Juicio al imputado por preseunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro 11 del Código Penal.

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE MANUEL URRUTIA DE LUZ, varón, panameño, nacido el día 29 de julio de 1948, con 54 años de edad, cédula NºPE.5-151, hijo de los señores Lavinia de Luz y Ricardo Urrutia, ocupación pintor, reside en La Mitra, atrás del comite, del agua, curso estudios hasta tercer año, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capitulo V, Titulo V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de EMERENCIANA RAMOS. Cuentan las partes con el térmio de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario. Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

PUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Massa Moreno Jues Segundo de Circuito de lo Penal Tercer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del procso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el dia jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Hazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penell
del Tercer circuito fudicial de Panamá

Licdo. Loriel Espino Córdoba Secretario Interino

mat 17080701a 0201

EDICTO EMPLAZATORIO # 58

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANTONIO JAÉN NÚMEZ, con cédula de identidad personal Nº 7-79-747, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MARIBEL FLORES, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal Nº 821 de 22 de diciembre de 2,002, la Fiscalía de Familia solicita que se llame a Juicio al imputado por preseunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro 11 del Código Penal.

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ANTONIO JAEN NUÑEZ de generales conocidas en auto compresunta infractora de las normas contenidas en el Capitulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de MARIBEL FLORES CABALLERO.

Cuentan las partes con el térmio de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno Juez Segundo de Circuito de lo Penal Tercer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del procso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8), de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Richido Hazza Horeno
Juez Segundo de Circuito de lo Perial
del Tercer Circuito Sudicial de Panamá

Licdo. Loriel Espino Córdoba Secretario Interino

mat 17080701a 0777

EDICTO EMPLAZATORIO # 57

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA, con cédula de identidad personal
Nº 3-74-2545 para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A
JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito
CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en
perjuicio de DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA., la cual es de
tenor lo siguiente:

A.E.Nº 133
Para calificar el mérito correspondiente damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA por el delito de VIOLENCIA DOMÉSTICA en perjuicio de DALYS ESTHER CABALLERO CAMAREMA.

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V. Título V. Libro II del Código Penal, es decir por el delito de VIOLENCIA en DOMESTICA perjuicio de CABALLERO.

Cuentan las partes con el término de cinco días (5) para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la Lic. Yanela Romero de Pimentel, como abogada defesnora del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Quedan todas las partes presentes notificadas l a presente resolución.

(Fdo.) Licdo. Ricardo

Mazza Moreno Juez Segundo de Circuito de lo Penal Tercer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) Licdo. LORIEL ESPINO CORDOB Secretario Interino

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede: legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que ' manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaria de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres(3) veces. Dado en la ciudad de La Chorrera, a los ocho (8) días del

mes de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Michae Moreno 23 Juez Segundo de Circuito de la Pendio del Tercer circuita Judicial de Panamá

Licdo. Loriel A. Espino Secretario Interino

17080701a 0359

EDICTO EMPLAZATORIO No.22

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. - POR ESTE MEDIO :

EMPLAZA A:

DAYRA HELEN RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Cedulada Nº8-745-246, nació el 2 de febrero de 1975, residente en Ciruelito de Antón, hija de JoseffinarRodriguez (paradero desconocido), sindicada por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LEYDI ANETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE: FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2004).

-112

En virtud del Informe Secretarial anterior, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.); en el Proceso Penal seguido a DAYRA HELEN RODRIGUEZ, sindicada por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALMA, SAMANIEGO RODRIGUEZ.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible que la señora Dayra Helen Rodriguez se presente a la AUDIENCIA, ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTO.

MOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz, Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómes A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiseis (26) dias del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

EL JUEZ.

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.

LA SECRETARIA.

LICDA. XICHARA GOMEZ ANDRION.

mdec.

BDICTO EMPLAZATORIO No. 23

RI. RUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COÇLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL PORCESTE MEDIO :

ROBERTO ALVAREZ GARCIA, varón, mayor de/edad De Dacionalidado Cubana, Carneth N° 5578 (de paradero de Conocido) y lo notifica de la Providencia en donde se Fija MUNIANA / FECHA DE AUDIENCIA PREDEMINAR.

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonome, reveintiséis (26) de julio de dos mil cuatro (2004).

SE FIJA NUBYA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR, PATA فمالتكاس el dia MUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), dentro del Proceso Penal seguido a ROBERTO ALVAREZ GARCIA, sindicado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de LEVDI ANETH GONZALEZ BUSTAMANTE.

Tiene como abogado Defensor a la LICDA. GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que no se ha podido localizar al señor Roberto Alvarez García para las notificaciones respectivas, es por lo que se Ordena Emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2310 del Código. Judicial.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis carles R. Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Judicial y los artícule 77, 78, 79, y 80 del código penal.
Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitanse copia
debidamente auteticadas a los departamentos correspondientes,
para la confección de la estadísticas judiciales y
antecedentes penal tal y como lo dispone la ley.
PUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2409, 2410 y demás concordantes del
texto único del código judicial. Artículo 38, 46, 56, 77, 78,
79, 80, 81 y 136 del código penal.
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos
2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra
el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto que quede legamente
notificada la resolución en referencia.
Se exorta a todo los habitantes de la República a que
manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena
de ser sancionados conforme el Código Penal.
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la
secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y
copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación
social para que sea públicado por tres -3- veces.
Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de
diez -10- días, contados a partir de la última publicación del
presente edicto, a fin de que se presente al Tribvunal a estado
a derecho en la causa.
Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días de dosad
cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvares J.

2EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriqui, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ROBIN MAYORCA SANCHEZ, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de BANCO NACIONAL DE DAVID, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así: "ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A ROBIN MAYORCA SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONICO EN PERJUICIO DE BANCO NACIONAL, DAVID. DAVID, discinueve -19- de noviembre de dosmil cuarto - 2004-(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBIN MAYORGA SANCHEZ; varón, colombiano, nació el 13 de noviembre de 1981, hijo de María A. Cano, curso octavo grado de escolaridad, soltero, residente en la Ciudad de Bogotá; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, capítulo I, libro SEGUNDO DEL Código Penal en concordancia con el Título II, Capítulo VI, libro I del mismo Código. El juicio se abre a prueba por el trérmino común de cinco -5días a fin de que las partes aporten las pruebas que abien tengan en probecho de sus respectivas pretenciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2222 del código T.U. del Código Judicial, se procede a señalar el miércoles seis -6- de febrero de 2002 a las -3:00- de la tarde.
Las partes quedan debidamente notificadas de las presente resolución de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

Re exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004)

Et. JURZ,

LA SECRETARIA,

TATCHO. JOSE LUIS CARLES R. mdec.

LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

2EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriqui, Ramo Penal;

AUGUSTO SANTAMARÍA, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIADA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, en perjuicio de JULIO CESAR BARRIA, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así: "SENTENCIA NÚMERO 121.

DAVID, nueve -9- de noviembre de dos mil cuarto - 2004(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ
CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando
justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley:
CONDENA A AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE; varón, panameño, soltero,
pescador, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria,
profesa la religión católica, nació en San Felix el 21 de
septiembre de 1979, de 21 año de edad, con cédula de identidad
personal No. 4-716-1356, rersidente en el Barrio el Paraíso
corregimiento de las Lajas, sin antecedentes penales
registrado en la encuestas, A LA PENA DE VEINTICUATRO -24MESE DE PRISIÓN (2 AÑOS) Y A LA INHABILITACIÓN PARA EL
EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO PERIODO, A
PARTUIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD,
como autor del delito de lesiones personales, que tipifica y
sanciona el artículo 136 del Código Penal.

El condenado AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE, se le reemplaza la pena de prisión impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del código penal, es decir por una represión pública.

represion publica. En consecuencia se le advierte al condenado, que durante el término de 24 meses no deberá cometer delito de ninguna naturaleza, pues se le revocará dicha medida y tendra que pagar integramente la pena que se le reemplaza, junto con la nueva que se le impone por el otro caso, si no delinque durante ese período, la pena le quedará extinguida de conformidad con lo establecido en el artículo 2400 del código

De esta forma se dio por terminada la audiencia, hoy 29 de noviembre de 2001 y luego de leida y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaría.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los articulos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días; y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación de lasocial para que sea públicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- dias, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribvunal a estar de per cincumo a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvares J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.18

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

HERACLIO GOMEZ CASTILLO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.4-112-92, residente en Carrasquilla, Calle Primera, Casa 474, Apto 18, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el dia dece noviembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8.04 2.m. que tenga lugar la Andiencia Ordinaria, dentro del proceso segu HERACLIO GOMEZ y OMAR MUTIS, por el delito Contra el Patrin cometido en perjuicio de JUAN BAUTISTA MONTENEGRO CALDERON. Como se observa que los sindicados no cuentan con abogados que los reptara dentro del presente proceso, se le designará un defensor Voluntario a HERACLIO GOMEZ, recayendo tal designación en el Licenciado MILTON BROWN, y se le designará un defensor Voluntario a OMAR MUTIS, recayendo tal designación en el Licenciado CESAR DIAZ, quienes deberán comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento. Como quiera que el sindicado HERACLIO GÓMEZ es de paradero

desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.
Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.
Notifiquese,
EL JUEZ SUPLENTE,
LICDO. EGBERTO SALDAÑA (FDO.)
LA SECRETARIA JUDICIAL,
LICDA. NIDIA CANTILLO (FDO.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Codigo Judicial, libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se sija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sca publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que consta con el término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LIÇDO. EGBERTO SALDAÑA JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAD SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj Exp.4010

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.20

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LEONARDO ENRIQUE APARICIO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 328-166, soltero, hijo de los señores Jorge Oscar Aparicio y Ana Cecilia Carvajal, residente el Miguelito, Auto Motor, Calle A, Casa 273, Tel:274-0758, de la Resolución de fecha 5 de pilito 2004, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMÓNO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día quince (15) de octubre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a LEONARDO ENRIQUE APARICIO por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, cometido en perjuicio de ROLANDO OMAR TEJEIRA.

Como se observa que el sindicado no cuenta con abogado que lo represente dentro del presente proceso, se le designará un Defensor de Oficio, recayendo tal designación en la Licenciada KATHIA NOLE, quien deberá comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial. EL JUEZ SUPLENTE, LICDO. JOSE HERRERA KIVERS (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA, LICDA, NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se sija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj EXP.3683

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.4-145-34, soltero, comerciante, independiente, residente en San Vicente N.1, Calle Principal, de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2002, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.4-145-34, soltero, con 35 años de edad, comerciante, independiente, residente en San Vicaise # 1, calles principal, teléfono del trabajo N°.623-8093, como presunto infraços de las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II del Libro II, del Codigo Penal, CONTRA EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, en la modalidad de Lesiones Culposas en perjuicio de AIDA YADIRA GUERRA CAMAÑO.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión, que el señor EMIGDIO ASCANIO VARGAS quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y cuarenta y cinco (11:45 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.) LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA, LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO.JOSÉ HERRERA KIVERS JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE.

> LICDA. NIDIA CANTILLO SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj EXP.5622

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.22

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.8-273-403, casado, Ingeniero en Sistemas, nacido el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderon Y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto.14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, Tel:226-5048, de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2002, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ANTONIC OACEVEDO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad per out. N.8-273-403, nacido en Panamá, el 14 de julio de 1967, hijo de los senores Manuel Antonio Ortega Calderón y Dilsa Acevedo, residente en Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, edificio, teléfono 226-5048, casado, ingeniero en sistemas, cursó estudios universitarios, por lo que sabe leer y escribir el idioma español, como infractor de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en la modalidad de Violencia Intrafamiliar en perjuicio de YARIELA IBETH PUYOL DE ORTEGA, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) dias improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión. Que el señor MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, quien no se encuentra presente sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y quince (11:15 a.m.). EL JUEZ.

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.) LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA, LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)" Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes procede la conforma de la conforma del conforma de la conforma de la conforma del conforma de la conform

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribulal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (18) dias contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se producal Vicinia a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO.JOSÉ HERRERA KIVERS JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, SUPLENTE.

> LICDA. NIDIA CANTILLO SECRETARIA JUDICIAL

> > 医内脏体 经现代

JH/gj EXP.5495

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.23

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

SANTOS MANUEL BARRIA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.9-171-371, unido, nacido el 27 de marzo de 1970, residente en Pedregal, Villa Caribe April Don Gupi N.4, de la Resolución de fecha 17 de junio de 2002, que en su parte de principal siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra SANTOS MANUEL BARRIA, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.9-171-371, nacido el día 27 de marzo de 1970, unido, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto, Don Gupi N.4, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de Violencia Intrafamiliar.

Cuentan las partes con el término común improrrogable de cinco (5) días para presente por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la Licenciada KATHIA NOLE, como procuradora judicial del señor SANTOS MANUEL BARRIA.

Lo dicho en este acto de audiencia tiene efecto de notificación para todos los presentes. Que el señor SANTOS MANUEL BARRIA, quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las doce y veinticinco (12:25 p.m.).

EL JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LOURDES FIGUEROA (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos miles (2004).

LICDO.JOSÉ HERRERA KIVERS JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, SUPLENTE.

> LICDA. NIDIA CANTILLO SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj EXP.51**56**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.24

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ, varón, panameño, con cédula de ilentidad.

Nº.2-55-879, nacido el 22 de febrero de 1943, hijo de los señores Juan Baytista de Rosa Evelia Martínez, residente en San Miguelito, Barriada 9 de energia se Resolución de fecha 11 de junio de 2004, que en su parte resolutiva es del tenero.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, once (11) de junio de dos mil cuatro (2004). Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el dia seis (6) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal en perjuicio de MICHAEL BEACH SCOTT.

Manténgase al Licenciado HIGINIO MARTÍNEZ como Defensor Particular Principal del sindicado y a la Licenciada DAMARIS PONCE como Defensora Particular Sustituta.

Téngase al Licenciado DARIO MORRICE como representante de la parte querella como representante de la parte que el la como representante de la como representante del como representante de la como representante del como representante de la como representante del como representante de la como representante del como representante de la como representante del como r

Como fecha alterna se fija el dia veinticuatro (24) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para lo cual se designa a la Licenciada KATHIA NOLE, como Defensora de Oficio, a fin de que asista al sindicado en el acto de audiencia, en caso que los Defensores Particulares no comparezcan a dicho acto.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido, se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2225 del Código Judicial.

Notifiquese,

LA JUEZ, LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.) LA SECRETARIA INTERINA, LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cohertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj EXP.2156

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio

del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

FI MER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con cédula de I. P. Nº 8-470-184, hijo de Benancio Figueroa y Eutra Córdoba, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de WEN REE HOU.

En la ciudad de La chorrera, siendo las diez (10:00 A. M.) de la mafiana de hoy seis (6) de febrero de dos mil (2000) en el Juzgado Primero Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, se dio inicio a la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido a ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de WEN KEE HOU.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quién suscribe, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DE LA CHORRERA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con C. L.P. Nº 8-470-184, resideren los andes, Sector H, Casa S/N, hijo de Venancio Figueroa González y Eutra María Córdoba; como posible infractor de normas contenidas en el Título IV. Capítulo IV y Capítulo V, Título VII, ambos del Libro II del Código; Penal en la modalidad de CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA genéricamente ESTAFA y EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN en periuicio d WEN KEE HOU en las presentes sumerias

Se concede a las partes el término de cinco (5) dias hábiles, para que aporten todas las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene como Defensora de Oficio del sindicado a la Licenciada YANELA ROMERO de PIMENTEL, mientras dure la causa.

Se dan por notificadas a las partes presentes en este acto de audiencia y se da por terminada la misma, siendo las once (11:00 A. M.) de la mañana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial

(Fdo) La Jucz, LICDA. VIOLETA SOTO H. (Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

f'or tanto, de conformidad con-lo preceptuado ca les artículos 2306, 2307, 2308 y 2409 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que que de legalmente notificada del auto de Llamamiento a Juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manificaten el paradero de la minutada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

fic fija el presente edicto en un'lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de lectura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a portir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar limebo en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Dieciseis (16) días del mes de Julio de Dos.

Fallucz,

Cori - Mito.-

Lieda VIOLETA SOTO H.

Licda KLIJSIR GOMEZ. Secretaria.

AVISOS

AVISO Con fundamento en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, la Sociedad H.R. S.A., con Ficha Nº 270811, Rollo Nº 38200, Imagen № 35, debidamente inscrita Sección en la Mercantil del Registro Público, hace de conocimiento público que ha vendido la empresa denominada: "RESIDENCIAL **TURISTICO** EDEN", ubicado en 29 Este. Calle Avenida Cuba y Justo Arosemena, Édificio № 4-274, Calidonia, ciudad de Panamá, licencia comercial A Nº 9255 otorgada mediante Resolución № 3625, del 2 de noviembre 1994. a la de Sociedad C.C. y J. que se S.A., encuentra registrada a Ficha Nº 460003, Documento 653187. L- 201-6**8958** Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO dar Para cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, del hago conocimiento público que, he vendido a RODRIGO PRADO U., varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-2524, el establecimiento c o m e r c i a l d e n o m i n a d o CARNICERIA DON RAFA, ubicado en Avenida La Paz, corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de septiembre de 2004.

Atentamente, Juan Antonio Rodríguez Mendoza Cédula 8-247-416 L- 201-68884 Tercera publicación

La Chorrera, 21 de septiembre de 2004 AVISO AL PUBLICO dar Para cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor JI TIAN CHONG YAU, varón, mayor edad. nacionalizado panameño, con cédula Nº N-17-460 y representante legal negocio del denominado "MINI SUPER SIRENA", ubicado en Santa Librada, sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento de El Coco, distrito de Chorrera. La provincia Panamá, anuncia el traspaso a la señora NIDIA ROSA VEGA DE BARRIOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-524-296. L-201-69014

Tercera publicación

AVISO Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo JOSE LUIS ARAUZ V., con cédula de identidad personal número 4-238-517, persona natural. traspasado el negocio denominado "RESTAURANTE BAR Y BILLAR EL CAPI", con registro comercial tipo "B" Nº 2004-3062, unicado en distrito de San Miguelito, corregimiento Domingo Espinar, Vía Domindo Díaz, Cerro Viento, calle principal, Local Nº 9. la sociedad nónima denominada JOAAS, S.A., registrada en el Registro Público con el Tomo: 652200, Folio: 1, Asiento: 459867. L- 201-68931 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO Para cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado RESTAURANTE DAVID, NUEVO en ubicado corregimiento de Bella Vista, Ave Justo Arosemena, Calle 44, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado **CARLOS ANTONIO** OSORIO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-713-1683, mencionado el estaba negocio amparado con la licencia comercial tipo B -49703, del 24 de diciembre de 1993 y por lo tanto es el nuevo propietario. Kam Sin Wong Chu PE- 9-1640

PE- 9-1640 L- 201-69296 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

tenor de lo Αl establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA FELIX" al señor ZHYVILI ZHONG, cédula de identidad personal Nº E-8-76-132. Ubicado en Sabanitas, Colón, al lado del Banco Nacional, distrito de Colón, provincia de Colón, amparado bajo el registro comercial tipo A Nº 1488 del 10 de junio de 2003.

María C. M. de Candanedo Céd. Nº 8-235-673 L- 201-69336 Segunda publicación La Chorrera, 21 de septiembre de 2004 AVISO AL PUBLICO

Para cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor RUN QING LI, varón, edad. mayor de extranjero, cédula № E-8-65873 v representante legal negocio del denominado "LAVAMATICO LA SIRENA", ubicado en Santa Librada, Sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento de El Coco, distrito de Chorrera, provincia Panamá, anuncia el traspaso al señor ZHONG LIANG JIANG. varón, extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-76420. L- 201-69016 Primera publicación

Panamá, 21 de septiembre de 2004 **AVISO** Código de Comercio. Artículo: 777 Yo, YADIRA IRENE PLATA MOJICA, con cédula de identidad personal Nº 8-765-538 y domicilio en Cumbres, Las Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Praderas de Rocio, Calle 9na., casa B 195, traspaso mi registro comercial Nº 2003-4078, tipo B, a la Srta. LEDEIKA ELIZABETH BARRIA, con cédula de identidad personal Nº 4-278-186 y domicilio en El Chorrillo, Calle Nº 27 Oeste, Edificio Farallón, apartamento Nº 5. L-201-69137 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que

sociedad anónima denominada INVER-SIONES CEMEN-TERAS, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público. a Ficha 313361, Rollo 49003, Imagen 0002, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 16 de julio de 2004, v así consta en el documento de disolución protocolizado. mediante escritura pública Nº 5827 de

30 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría Undécima Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 15 de septiembre de 2004 a Ficha 313361. Documento Redi Nº 670134

22 Panamá, de septiembre de 2004.

Carmen de Henriquez L-201-69527 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace que saber la sociedad anónima denominada **ADMINISTRADORA** NATIOPAR, S.A., inscrita en la Sección Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 262942, Rollo 36295, Imagen 0015, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 20 de julio de 2004, y así consta en

documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 5380 de 10 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 9 de septiembre de 2004 a Ficha 262942, Documento Redi Nº 666720. 22 Panamá,

septiembre de 2004.

Carmen de Henriquez - 201-69528 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, medio presente Edicto,

EMPLAZA A: CARLOS **JOEL** VIEIRA DO ROSA-RIO, portugués, con pasaporte

169813, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, para aue comparezca a este Tribunal, por si solo o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer SUS

derechos el de Proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD que interpusiera en su contra ROGER IVAN SUBIA SERRANO. Se advierte emplazado que si no se presenta a este Tribunal en el término le indicado. nombrará un Defensor de Ausente,

con quien continuará el proceso hasta su culminación. Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada legal para su publicación.

La Chorrera, 09 de septiembre de 2004. LCDO, CESAR A.

AMAT G. JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE **FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO** JUDICIAL DE **PANAMA** LCDO. OSCAR **QUEZADA** SECRETARIO INTERINO L- 201-69583 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 28 de marzo de 2003 **EDICTO** Nº 030-2003 MINISTERIO DE **ECONOMIA Y FINANZAS** DIRECCION **GENERAL DE** CATASTRO **DEPARTAMENTO** JURIDICO E١ suscrito

Administrador

Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) UBALDINO VILLARREAL GUERRA. ha solicitado en COMPRA la Nación, un lote de terreno, de 201.56 M2, ubicado en Planta de Molde, corregimiento Cabecera, distrito de

Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de siguientes los linderos: NORTE: Terreno propiedad de la nación ocupado por Mara I. Machado.

SUR: Terreno propiedad de la nación ocupado por Servio Tulio Samudio. ESTE: Via férrea. OEST Servidumbre.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduria del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello

ING. JOSE

Administrador Regional de Catastro Prov. de Bocas del Toro ELMA S. DE **MACHADO** Secretaria Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (28) veintiocho de marzo de 2003, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (11) once de abril de 2003.

MANUEL SANCHEZ

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON **DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA EDICTO** Nº 3-187-04

L-201-69539

Unica publicación

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ELEUTERIA BARCENAS CHEVARRIA, ROSA **BARCENAS RODRIGUEZ** ANACLETA BARCENAS ECHEVARRIA, cédula de identidad personal Nº 3-37-42, 3-32-716 Y 3-55-886, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-475-01, según plano aprobado Nº 301-03-4651. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 59 Has. + 1239.22 M2. El terreno está ubicado en localidad de Azote Caballo, corregimiento Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ana Clotilde Montenegro, Casilda Pacífico

Ramos, Caballero.

SUR: Crispiliano Jaramillo, Marcos Rosas.

ESTE: Pacífico Caballero, Denis Díaz de González, Marcos Rosas.

OESTE: Ana Clotilde Montenegro, Pedro Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, talcomo lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de agosto de 2004.

DANELYS R. DE RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador L- 201-69484 Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON **DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO** Nº 3-191-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) DIMAS ANTONIO B A R R I O S BARRIOS, con cédula de identidad personal Nº 7-52-432, vecino (a) de Bda. Fátima, distrito de San Miguelito provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-190-83, según plano aprobado Nº 30-07-2015. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 1855.70 M2, que será segregado de la finca No 5186, tomo 804. folio 284. propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. está terreno

ubicado en la localidad de Alfaiía. corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eleuterio Pérez, Hermenegildo Camarena. servidumbre.

SUR: Tiburcio Pérez. Qda. La Ñeca.

ESTE: José María Romero, Dimas Antonio Barrios Barrios.

OESTE: Eleuterio Pérez, Qda. s/n, Tomás Alaín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y en la corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de agosto de 2004.

SOLEDAD **MARTINEZ CASTRO** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. **SAURI** Funcionario Sustanciador L-201-69465 Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO**

AGROPECUARIO REGION Nº 2, **VERAGUAS EDICTO** Nº 030-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Veraguas, al público HĂCE SABER:

Que el señor (a) LEONIDAS GOMÈZ GONZALEZ, vecino (a) de Nuevo Perú, corregimiento de Pocrí, distrito de Aquadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-220-395. ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0460. plano aprobado Nº 902-02-12280. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. 8257.81 M2. ubicada en Río Pital, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dorotea Gómez Cruz.

SUR: Calle de 3.00 mts. al río Pital y a la carretera El Potrero a Barnizal.

ESTE: Carretera de 30.00 mts. a El Potrero a Barnizal y cementerio.

OESTE: Río Pital. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Calobre o en la corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal. como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de febrero de 2004.

RAUL E. ALAIN Funcionario Sustanciador LILIAN M. REYES **GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc L- 201-67159 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** REGION № 2. **VERAGUAS EDICTO** Nº 031-04 El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor (a) ZENAIDA VANELA **DE ROBLES**, vecino (a) de Panamá. corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0467, plano aprobado Nº 908-01-12279, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8993.67 M2, ubicada en Los Vásquez, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, provincia Verag**uas**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alfredo García y quebrada Laias.

SÚR: Roberto García Castro.

ESTE: Roberto García Castro.

OESTE: Quebrada Laias.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía en Municipal del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos los de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2004

LIC. JORGE ZEBALLOS Funcionario Sustanciador LILIAN M. REYES **GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc L-201-35694 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION Nº 2. **VERAGUAS EDICTO** Nº 127-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor (a) CORALIÁ GRAZIADEI GUIME. vecino (a) Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-703-1335, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0419. plano aprobado Nº 903-01-12413, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 68 Has. 5853.89 M2. ubicada en Aqua Viva, corregimiento de Cabecera, distrito Cañazas, de provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Peregrina

Alvarado de Guime y Jacinto González. SUR: Peregrina

Alvarado de Guime. ESTE: Liberato Perez.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía Municipal del distrito de Cañazas y copias mismo del entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2004.

LIC. JORGE **ZEBALLOS** Funcionario Sustanciador LILIAN M. REYES **GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc L- 201-53468 Unica publicación

REPUBLIÇA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION Nº 2. **VERAGUAS EDICTO** Nº 152-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor (a) DONARDO EMILIÓ SOLIS QUINTERO, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-525. ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº plano 9-135. aprobado Nº 910-08-12397, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1009.25 M2, ubicada en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia Veraguas. de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15 mts. de ancho de El Barro a carretera Santiago a Soná.

SUR: Maribel Gordillo.

ESTE: **Omaira** Sánchez.

OFSTF: Arnulfo

Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a

los 5 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE **ZEBALLOS Euncionario** Sustanciador LILIAN M. REYES **GUERRERO**

Secretaria Ad-Hoc L- 201-65136 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 155

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público "HACE SABER:

Que el señor (a) LEONEL JOSE SANTAMARIA OTRA, vecino (a) de Embalsadero, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-2478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº plano 9-133, aprobado Nº 910-08-12157, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4441.17 M2, ubicada en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto Santiago a Soná.

SUR:

Laura

Santamaría.

ESTE: Eladio Quintero, Valentina Rodríguez, Laura Santamaría.

OESTE: Marcelino Quintero, Ciprian Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.

LIC. JORGE
ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-41341
Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION Nº 2. **VERAGUAS EDICTO** Nº 160-04 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Veraguas, al público HACE SABER: Que el señor (a)

CLARO GOMEZ **CABALLERO** OTRA, vecino (a) de Bda. Forestal, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-2169, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº plano 9-0389. aprobado Nº 910-01-11713. la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. 800.00 .M2. ubicada en El Uvito, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia Veraguas, de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Agudo.

SUR: Cecilia Pérez. ESTE: Oscar Agudo. O E S T E : Servidumbre de 6 mts. de ancho a o tros lotes.

Para los efectos legales se fija este en lugar Edicto visible de SU Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad. correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de mayo de 2004.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
Secretaria Ad-Hoc
Desfijado hoy 27 de
junio de 2002, en las
oficinas de Reforma
Agraria.
L- 201-60603
Unica
publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 160

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor (a) HONORIO PINEDA MADRID, vecino (a) Playa Brava, corregimiento Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-153-861, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº plano 9-0275, aprobado Nº 905-08-12246, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 45 Has. 3,313.87 M2. ubicada en Alto Plava Brava, corregimiento de Pixvae, distrito de Palmas, Las provincia de . Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bahía

servidumbre de 5.0 mts. a Lovaina. SUR: Bahía Honda

L.D.C.,

Honda

SUR: Bahía Honda L.D.C.

L.D.C.
ESTE: Mario
Athanasiadis.

OESTE: Bahía Honda L.D.C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004. LIC. JORGE

ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-50443
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 170-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor (a) RAFAEL MARTIN **NUÑEZ CASTILLO Y** OTROS, vecino (a) de Panamá. corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-149-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0579, plano aprobado Nº 902-01-12182, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1294.88 M2, ubicada Lagunilla, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celedonia de Villasanta y carretera de 15.00 mts. de ancho a Chitra a Calobre. SUR: Fulvia Saldaña. ESTE: Celedonia de

Villasanta.

OESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Chitra a Calobre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE
ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-83422
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 171-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

HACE SABER:
Que el señor (a)
JOSE ANGEL
TORIBIO, vecino (a)
de El Carmen,
corregimiento El Alto,
distrito de Santa Fe,
portador de la cédula
de identidad personal,
Nº 9-110-676, ha
solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-095, plano aprobado Nº 909-03-12486, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1241.45 M2, ubicada ΕI Alto. corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12.80 mts. a La Culaca al Puente. SUR: Callejón de tierra de 6.00 mts. al

tierra de 6.00 mts. al camino de 12.80 mts. a La Culaca al Puente. ESTE: Camino de

12.80 mts. a La Culaca al Puente. OESTE: Camino de 12.80 mts. al Carmen a La Culaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho v en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entr**e**garán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-67578
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 172-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER: Que el señor (a) ANGEL JOSE TORIBIO, vecino (a) Εi Carmen, corregimiento El Alto, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-676, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-094. plano aprobado Nº 909-01-12485, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3962.3453 M2. ubicada en Las Lajas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gaspar Rodríguez y Arnulfo Rodríguez.

SUR: Camino de 1.00 mts. al Salto a Santa Fe

ESTE: Quebrada s/n, Francisco Zambrano, Arnulfo Rodríguez y Genaro Rodríguez. OESTE: Rogelia Rodríguez, Zacarías Montero, Ricardo Aguilar y camino de 10.00 mts. al Salto a

Santa Fe. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE
ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-67579
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 174-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor (a) **EMPRESA** DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA) ALCIBIADES RODRIGUEZ MARTINEZ R.L., (a) vecino de Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-149-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-042. plano aprobado Nº 903-01-12468, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0672.05 M2, ubicada Alto Ibalá, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, provincia Veraguas, de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 20.00 mts. de ancho Cañaza a Los Valles y José del Carmen Duarte Muñoz.

SUR: José Del Carmen Duarte Muñoz.

ESTE: José Del Carmen Duarte Muñoz. OESTE: José Del Carmen Duarte Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. Código 108 del Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.

LIC. JORGE
ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-41344
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO N° 181-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HĂCE SABER:
Que el señor (a)
E V A R I S T O
S A N C H E Z
CASTILLO, vecino
(a) de Boro,

corregimiento Boro. distrito de La Mesa. portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1266, ha la solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-396, plano aprobado Nº 904-03-12434, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 4709.03 M2, ubicada en El Rincón de San Pablo, corregimiento de Boro, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 5.0 mts. que conduce a la Interamericana, Evaristo Sánchez Castillo y Mariana González.

SUR: Víctor Castillo, Biata Sánchez Castillo.

ESTE: Mariana González, Paulino Sánchez, Biata Sánchez Castillo.

OESTE: Víctor Castillo, Edwin Enrique Sanjur, Audaz Castillo Martínez y Evaristo Sánchez Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía Municipal del distrito de La Mesa y copias mismo entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 2004. LIC. JORGE

ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-61622
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 192-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público HACE SABER: Que el señor (a)

L E O N O R CABALLERO MURILLO Y OTROS, vecino (a) de La Peana, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago. portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-1063, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0342. plano aprobado Nº 910-07-11776, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2607.02 M2, ubicada La Peana, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de

5.00 mts. de La Peana a otros lotes. SUR: Efrain Poveda. ESTE: Camino de 5.00 mts. y área verde

OESTE: Ramona Agudo viuda de Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a

de agosto de 2004. LIC. JORGE ZEBALLOS Funcionario Sustanciador LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc L- 201-65225 Unica publicación

los 27 días del mes